Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES
Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXI — Buenos Aires, jueves 30 de mayo de 1963 — Número 20.134

Secretaría del Transporte
EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO.

Apruébase lo actuado con referencia a la transferencia de un inmueble a la Asociación Gremial "La Fraternidad", como compensación por semanas adeudadas en concepto de cuotas sindicales.

DECRETO - LEY Nº 4.009

Buenos Aires, 14 de mayo de 1963.

VISTO la deuda que mantiene la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino con la Asociación Gremial "La Fraternidad", Sociedad de Personal Ferroviario de Locomotoras, por cuotas sindicales descontadas al personal ferroviario y los reclamos de pagos efectuados por dicha entidad, y CONSIDERANDO: Que deben arbitrarse los medios financieros que, sin generar nuevas erogaciones al erario de la Nación, permitan solventar la aludida obligación pendiente de pago; Que en tal sentido, se estima conveniente prestar aprobación legal al acuerdo celebrado con las autoridades de la citada entidad gremial, en cuanto se refiere a la transferencia del inmueble considerado "sobrante", dentro de las disposiciones del Decreto-Ley número 8.060/57, y conocido como ex Golf Hotel Roca, de Miramar (ex Dormy House), con la finalidad de extinguir en la proporción de su valor la deuda indicada en la parte dispositiva del presente; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Transporte y a lo propuesto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos;

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA con fuerza de LEY:

ARTICULO 1º. — Apruébase el acta firmada por el Presidente de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino y "La Fraternidad", Sociedad de Personal Ferroviario de Locomotoras, con fecha 23 de enero de 1963, en lo que respecta al punto 3º de la misma, relativo a la transferencia del Golf Hotel Roca, de Miramar (ex Dormy House).

ARTICULO 2º. — Fíjase el precio de la venta del inmueble en la suma que resulte de la tasación que deberá practicar al efecto el Banco Hipotecario Nacional, con más el valor de los bienes muebles existentes en el establecimiento de referencia, que resulte de la tasación a practicarse por el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 3º. — El precio total de la compraventa se declara compensado con las sumas adeudadas por la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino a "La Fraternidad", Sociedad de Personal Ferroviario de Locomotoras, en concepto de cuotas sindicales, en base a lo dispuesto en el artículo 6º.

ARTICULO 4º. — El saldo de la deuda de la E. F. E. A. se pagará a "La Fraternidad" en la forma estipulada por las partes en el acta de fecha 23 de enero de 1963. Si, por el contrario, el importe total de las tasaciones fuere superior al monto de la deuda precitada, el saldo que resultare a favor de la E. F. E. A. será cancelado por "La Fraternidad" con los importes de las cuotas sindicales futuras, en la proporción que fijen de común acuerdo las partes.

ARTICULO 5º. — Impónese como cargo al organismo adquirente, por el término de diez años, mantener en buen estado la cancha de golf, permitiendo su uso por los particulares y según las condiciones que al efecto podrá establecer la precitada entidad gremial.

ARTICULO 6º. — Dase a los fondos obtenidos por la venta el carácter de recurso ordinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de la E. F. E. A. —Decreto Nº 625/63—.

ARTICULO 7º. — Practicadas las tasaciones y aprobadas por las partes, facúltase a la E. F. E. A. para hacer entrega inmediata de la posesión del inmueble al adquirente, libre de ocupantes y de todo personal empleado; la respectiva escritura traslativa de dominio será otorgada ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación.

ARTICULO 8º. — Dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación.

ARTICULO 9º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior, de Defensa Nacional, de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

ARTICULO 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Transporte, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas. — José M. Astigueta. — Horacio J. Zubiri. — Ramón C. Lequerica.

Ministerio del Interior
COMUNISMO.

Disposiciones legales que preservarán el orden jurídico y las instituciones democráticas del país frente a la acción subversiva del Comunismo.

DECRETO - LEY Nº 4.214

Buenos Aires, 24 de mayo de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que es imprescindible dotar al país de un instrumento legal que preserve el orden jurídico y las instituciones democráticas, frente a la acción subversiva del Comunismo que se propone abolir los derechos y garantías individuales reconocidos por la Constitución, destruyendo las bases fundamentales de la organización institucional del país a fin de implantar la dictadura comunista; Que el Partido Comunista es una asociación que por sus principios, acción y programa y por su vinculación y dependencia del comunismo internacional es destructivo de nuestra nacionalidad; Que la acción sediciosa comunista se desarrolla paralelamente a través de un sistema de espionaje mundial, con la participación de una vasta red de agentes a su servicio, con menosprecio de los intereses del país; Que el Comunismo no sólo realiza acción a través de los aparatos clandestinos y políticos específicos, sino que promueve, crea y dirige "organizaciones colaterales", internacionales y nacionales, que sirven a sus objetivos; Que por lo tanto no sólo debe considerarse acción comunista a la que se realice pública y ostensiblemente, sino también a toda aquella que desarrolle en beneficio del comunismo, aunque se la pretenda disfrazar tras otros móviles diversos; Que numerosa y definitiva jurisprudencia argentina, emanada principalmente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ha condenado al Comunismo como ilegal, delictuoso y contrario a la Constitución Nacional, careciéndose hasta el momento de un instrumento jurídico positivo para hacer efectiva la defensa de la sociedad contra dicho delito; Que nuestro país ha contraído compromisos internacionales expresos contra la acción del comunismo internacional, inspirados en la defensa permanente de la democracia continental; Que en cumplimiento de dichos compromisos, la República Argentina ha adoptado recientemente ante el Comunismo una postura categórica en el plano internacional, que corresponde sea complementada en el plano nacional con medidas del mismo carácter; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA con fuerza de LEY:

ARTICULO 1º. — Declárase ilegal y, en consecuencia, se prohibe la actuación en la República Argentina de toda asociación de personas u organizaciones que, bajo el nombre de Partido Comunista o cualquier otra denominación, proclame o admita los principios del comunismo internacional en cualquiera de sus formas. Las existentes serán disueltas y liquidadas, con arreglo a las normas contenidas en las leyes vigentes.

ARTICULO 2º. — Prohíbese, igualmente, en todo el territorio de la Nación, toda actividad comunista o tendiente a sostener o propiciar la implantación del comunismo.

ARTICULO 3º. — Quedan particularmente comprendidos en tal prohibición:

a) la difusión de la doctrina y propósitos del Comunismo realizada con la finalidad a que se refiere el artículo 2º;

b) los actos de proselitismo, adoctrinamiento, ayuda o requerimiento de ayuda para el sostenimiento y expansión del Comunismo.

ARTICULO 4º. — A los fines del presente decreto-ley se reputará "comunista":

1º) Toda actividad que tienda a sustituir o reformar el sistema institucional de la Nación o el orden social existente en ella, propugnando en su lugar la implantación de un régimen basado en la doctrina, la plataforma, los programas u objetivos de las internacionales comunistas o del Comunismo en cualquiera de sus formas.

2º) Cualquier persona afiliada a un partido, asociación u organización comunista, nacional o extranjero, sea cual fuere su denominación.

3º) El que sin estar afiliado a dicho partido, asociación u organización preste ayuda o colabore con cualquiera de ellas.

4º) Toda organización, de cualquier clase o naturaleza jurídica, sean cuales fueren sus fines aparentes, que sostenga, propicie, prepare o intente la implantación del Comunismo.

ARTICULO 5º. — Queda prohibido, a las personas consideradas como "comunistas" por este decreto-ley:

1º) El desempeño en el orden nacional, provincial o municipal, de funciones públicas electivas, administrativas o judiciales.

2º) El ejercicio de la docencia en establecimientos públicos o privados destinados a impartir enseñanza.

3º) Desempeñar funciones directivas o representativas en organizaciones educativas, culturales, artísticas, profesionales, patronales u obreras

SUMARIO

EDICION DEL DIA 30/5/63 (36 Páginas)

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947, artículo 6º).

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

4º) Ser beneficiario de becas otorgadas por instituciones oficiales o subsidiadas por el Estado.

ARTICULO 6º. — Prohíbese el ingreso al territorio de la República de los extranjeros que en forma individual o integrando cualquier tipo de organización participen en la difusión o propaganda del comunismo o en la realización de otras actividades comprendidas en el presente.

Esta prohibición no será aplicable a los miembros del cuerpo diplomático o consular o misiones oficiales, ni a aquellas personas cuyo ingreso fuere expresamente autorizado por el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 7º. — Los extranjeros que ingresen al país violando una prohibición expresa adoptada en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º serán reprimidos con prisión de un mes a tres años y expulsados del país al término de su condena.

ARTICULO 8º. — Serán reprimidos con prisión de uno a cinco años los que desarrollaren las actividades prohibidas por los artículos 2º y 3º. Si el hecho fuere cometido por personas que ejerzan funciones directivas en las organizaciones a que se refiere el inciso 4º) del artículo 4º, la pena será de dos a ocho años de prisión.

ARTICULO 9º. — El que públicamente y por cualquier medio hiciere la apología de un delito o de un condenado por un delito reprimido por el presente, será sancionado con prisión de tres meses a un año.

ARTICULO 10. — Los condenados en virtud de las disposiciones de este decreto-ley sufrirán las siguientes accesorias:

1º) Si fueran argentinos nativos o por opción: la inhabilitación para votar y ser elegidos, para desempeñar funciones o empleos públicos, para ejercer la docencia y para desempeñar funciones directivas o representativas en organizaciones educacionales, culturales, artísticas, profesionales, patronales u obreras.

Esta inhabilitación durará el doble del tiempo de la condena, pero nunca menos de cinco años.

2º) Si fueran argentinos naturalizados: la pérdida de la ciudadanía y la expulsión del país al término de la condena.

3º) Si fueran extranjeros: la expulsión del país al término de la condena.

4º) El comiso del material escrito o impreso o de los medios de difusión empleados.

5º) La clausura hasta por ciento veinte días, de los lugares donde se imprima, edita, expida, venda, distribuya o exhiba este material o medios. En caso de reincidencia, la clausura será definitiva.

6º) La clausura definitiva, disolución y liquidación si se tratare de organizaciones que se hallaren comprendidas en el artículo 4º, inciso 4º).

ARTICULO 11. — La expulsión del país a que se refiere el artículo anterior será de aplicación optativa por el Juez en los casos de extranjeros o naturalizados que antes de cometer el delito hubieran contraído matrimonio con cónyuge argentino o que tuvieran hijos argentinos. En tales supuestos la condena impondrá las accesorias establecidas para los argentinos nativos o por opción.

ARTICULO 12. — En el caso de que un extranjero fuera expulsado del país por aplicación del presente decreto-ley y que por el hecho de carecer de documentación habilitante no fuere recibido por país alguno, el Poder Ejecutivo determinará el lugar de su radicación dentro del territorio nacional.

ARTICULO 13. — Las autoridades administrativas competentes procederán al comiso de todo el material de propaganda favorable a las actividades reprimidas por el presente, que se encuentre en el país o que se pretenda introducir en el mismo. También podrán decretar la clausura provisoria de los lugares donde se prepare, imprima, edite, distribuya, venda, emita o exhiba ese material.

ARTICULO 14. — De las medidas que se adopten en virtud de lo dispuesto por el artículo anterior se dará cuenta al Juez competente, dentro del término de diez días.

ARTICULO 15. — Las sanciones del presente decreto-ley no serán susceptibles de cumplimiento condicional ni será procedente la excarcelación.

ARTICULO 16. — Todo funcionario o empleado público que fuere procesado por infracción al presente decreto-ley, será suspendido preventivamente de sus funciones.

ARTICULO 17. — Todo funcionario o empleado público que fuere condenado por aplicación de cualquiera de las disposiciones de este decreto-ley, será exonerado, sin perjuicio de las sanciones penales que le hubieren correspondido.

ARTICULO 18. — En todo cuanto no fuere incompatible con lo dispuesto en el presente decreto-ley se aplicarán, supletoriamente, las disposiciones del Código Penal.

ARTICULO 19. — A la Justicia Federal corresponderá la competencia para conocer en todas las causas que se susciten por aplicación de este decreto-ley, sin perjuicio de la que corresponda al fuero militar, en el caso de que los hechos previstos por el presente cayeran dentro de su jurisdicción.

ARTICULO 20. — Deróganse el Decreto Nº 8.161/62 y toda otra disposición legal en cuanto se oponga al presente decreto-ley.

ARTICULO 21. — Dése oportunamente cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

ARTICULO 22. — El presente decreto-ley será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior, Defensa Nacional, Educación y Justicia y firmado por los señores Secretarios de Estado de Guerra, de Marina y de Aeronáutica.

ARTICULO 23. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Osiris G. Villegas. — José M. Astigueta. — Mariano Astigueta. — Héctor A. Repetto. — Carlos A. Kolungia. — Eduardo F. Mc. Loughlin.

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Dictanse normas para determinar el procedimiento y autoridades que resolverán las reclamaciones por daños y perjuicios entre organismos estatales nacionales.

DECRETO - LEY Nº 3.877

Buenos Aires, 13 de mayo de 1963.

VISTO que la Ley 16.432 (artículo 56) determina el procedimiento y las autoridades que han de resolver las reclamaciones por daños y perjuicios entre organismos administrativos del Estado Nacional e incluida la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y CONSIDERANDO: Que por tratarse de una ley anual de presupuesto, su vigencia está limitada en el tiempo, mientras que la materia reglada en el citado artículo requiere una solución permanente; Que por lo tanto se hace necesario el dictado de una disposición especial que posibilite sin duda alguna la continuación de esa norma; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, DECRETA con fuerza de LEY:

ARTICULO 1º — No habrá lugar a reclamación por daños y perjuicios entre organismos administrativos del Estado Nacional, centralizados y/o descentralizados, incluidas las entidades autárquicas, empresas del Estado y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, cuando el monto presupuesto de los daños y perjuicios no sea mayor a $ 20.000 (veinte mil pesos). Cuando exceda de esta cantidad hasta la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos) y no haya acuerdo entre los organismos interesados, la cuestión se someterá a la decisión definitiva e irrecurrible del procurador del Tesoro de la Nación; la decisión será tomada por el Poder Ejecutivo cuando supere el monto antes indicado. El Poder Ejecutivo podrá elevar los montos fijados en este artículo cuando las circunstancias lo hicieren aconsejable por razones de economía y expedición administrativa.

ARTICULO 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior, de Defensa Nacional y de Economía y firmado por el señor secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Osiris G. Villegas. — José M. Astigueta. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Ramón C. Lequerica.

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS.

REDITOS. — **Restablécese la vigencia de los artículos 36 al 39 de la reglamentación de la Ley 11.683 (t. o. 1960).**

DECRETO - LEY Nº 3.853

Buenos Aires, 13 de mayo de 1963.

VISTOS y CONSIDERANDO: Que por imperio de lo dispuesto en el Decreto 6.480/62 (modificado por los Decretos 9.996|62, 10.963|62 y 11.655|62) a partir del 1º de enero del año en curso han quedado derogados los artículos 36 a 39 de la reglamentación de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1960 y sus modificaciones), que organizaban el régimen de la presentación espontánea; Que, consecuentemente, desde la fecha indicada, los responsables que por cualquier circunstancia puedan encontrarse incursos en infracción no tienen la posibilidad de regularizar su situación impositiva acogiéndose al procedimiento de autodenuncia que los liberaba de las sanciones respectivas; Que no obstante las razones que fundamentaron ese acto de gobierno, cabe tener en cuenta que en fecha inmediata posterior el Poder Ejecutivo —mediante Decreto Nº 1.232, dictado el 14 de febrero último—, ha encomendado a un jurisconsulto de nota, que será asesorado por una Comisión Consultora Honoraria, la redacción de un proyecto de Código Tributario Nacional que reglará todos los aspectos relativos a los principios generales del derecho tributario sustantivo o material, así como la regulación del mecanismo que hace a la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos y lo referente a los procedimientos penales y procesales del orden tributario, por cuya circunstancia y dado que la derogación del régimen a que alude ha significado introducir un cambio sustancial en el sistema tradicionalmente seguido por nuestro ordenamiento tributario en punto a las relaciones del contribuyente con el Fisco, parece prudente no innovar en esta materia, a la espera de lo que sobre el particular se aconseje en definitiva en el proyecto de código referido, por lo que procede restablecer la vigencia de las normas derogadas; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, DECRETA con fuerza de LEY:

ARTICULO 1º. — Derógase, desde el 14 de mayo de 1963, inclusive, el artículo 16 del Decreto 6.480|62 (modificado por los Decretos 9.996|62, 10.963|62 y 11.655/62) y restablécese, desde la misma fecha, la vigencia de los artículos 36 a 39 de la reglamentación de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1960 y sus modificaciones), sobre régimen de la presentación espontánea.

ARTICULO 2º. — Dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación.

ARTICULO 3º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Interior, de Defensa Nacional y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4º. — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Osiris G. Villegas. — José M. Astigueta. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Ramón C. Lequerica.

Ministerio del Interior

ESTADO DE SITIO

Reglaméntase el derecho de salir del país que establece el artículo 23 de la Constitución Nacional.

DECRETO - LEY Nº 4.200.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1963.

VISTO el derecho de opción para salir del país que acuerda el artículo 23 de la Constitución Nacional a las personas arrestadas o trasladadas por disposición del Poder Ejecutivo, y CONSIDERANDO: Que el derecho de salir del país que acuerda el artículo 23 de la Constitución Nacional está sujeto, como todos los demás derechos, a reglamentaciones razonables; Que dicho derecho constituye una modalidad del que acuerda el artículo 14 a todos los habitantes, sujetándolo a las leyes que reglamenten su ejercicio, condición que debe regir con mayor razón bajo la situación excepcional del estado de sitio, atentos los fines de orden público a que obedece esta institución; Que en las circunstancias por que atraviesa el país y ante la necesidad primordial de preservar condiciones de tranquilidad interna que permitan cumplir el plan político adoptado por el Gobierno, debe reglamentarse el derecho de salir, del artículo 23, de modo de conciliarlo con el interés general; Que se conforma al requisito de razonabilidad del artículo 28 de la Constitución Nacional la reglamentación que, habida cuenta de la situación de hecho señalada y los peligros inherentes a la acción desarrollada por exilados desde lugares próximos a nuestras fronteras, tanto más cercanos en razón del progreso alcanzado por los medios de comunicación y difusión, establezca que durante la vigencia del estado de sitio el Poder Ejecutivo podrá supeditar la autorización para salir del país al compromiso de quienes formulen la opción de no residir en países limítrofes hasta su regreso al país; Que la grave emergencia a que se refiere el considerando 3º del presente, justifica asimismo, como medida excepcional ajustada a la actual situación y al cumplimiento de la finalidad esencial del plan político, también aludido en el considerando mencionado, que la efectividad de las autorizaciones para salir del país pueda postergarse hasta la realización del próximo acto electoral; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, DECRETA con fuerza de LEY:

ARTICULO 1º — Durante la vigencia del estado de sitio el Poder Ejecutivo podrá supeditar la autorización para salir del país del artículo 23 de la Constitución Nacional, al compromiso que las personas que formulen la opción asuman por escrito, de no residir en países limítrofes con la República Argentina hasta su regreso a ésta.

ARTICULO 2º — El Poder Ejecutivo podrá limitar, hasta el día 8 de julio de 1963, la efectividad de las autorizaciones que conceda para salir del país, cuando considere que ello es necesario para asegurar la normalidad del proceso electoral en curso.

ARTICULO 3º — Esta reglamentación de orden público será aplicable a todos los casos en que no se haya hecho efectiva la autorización para salir del país.

ARTICULO 4º — Este decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado del Interior y Defensa Nacional.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Osiris G. Villegas. — José M. Astigueta.

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Apruébanse las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria a regir durante 1963.

DECRETO Nº 3.072 - Bs. As., 26|4|63.

VISTO el expediente número 3.606 del año 1963, por el que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita la aprobación de las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria a regir durante el año 1963, y atento las facultades que sobre la materia se ha reservado el Poder Ejecutivo por Decreto Nº 4.059/62,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — **Apruébase la Ordenanza Fiscal de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para el año 1963, a que se refiere el proyecto adjunto, rubricado por la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior,** que consta de ciento noventa y nueve (199) artículos.

Art. 2º. — Apruébase la Ordenanza Tarifaria de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para el año 1963, a que se refiere el proyecto adjunto, rubricado por la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, que consta de ciento dieciséis (116) artículos.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese razón por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y vuelva, para su archivo, al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Enrique Rauch.

Ministerio de Defensa

EMPLEADOS

REGIMEN DE COMPENSACIONES.

— Agrégase un párrafo.

DECRETO Nº 3.889 - Bs. As., 15/5/63.

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa Nacional y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 9.627/61 se modificó el Nº 9.252/60, en el sentido de que las licencias por enfermedad profesional o accidente de trabajo no incidan en la liquidación del premio por asistencia. Que por ello es necesario modificar el Decreto número 13.328/60 en igual sentido, dado que fue confeccionado con el mismo criterio que el precitado Decreto Nº 9.252/60.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Agréguese al Artículo 3º, apartado III, inciso c) del Régimen de Compensaciones aprobado por Decreto Nº 13.328/60, lo siguiente: "4º) Licencia por enfermedad profesional o accidente del trabajo".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por los señores Secretarios de Estado de Guerra, de Marina y de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional.

GUIDO. — José M. Astigueta. — Benjamín Rattenbach. — Carlos A. Kolungia. — Eduardo F. Mc. Loughlin

Secretaría del Transporte

EMPRESA FERROCARRILES DE ESTADO ARGENTINO.

Insístese en el cumplimiento del Decreto 6.672/62.

DECRETO Nº 4.135 - Bs. As., 22|5|63.

VISTO la Observación Nº 301/62, de fecha 24 de setiembre de 1962, formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación al Decreto Nº 6.672, del 12 de julio de 1962, y CONSIDERANDO: Que el refrendo del Ministerio de Economía en el Decreto Nº 6.672/62 cubre las exigencias del Decreto Nº 5.007/61; Que la oportunidad y conveniencia de la medida observada ha sido apreciada por el Poder Ejecutivo al dictar el Decreto Nº 6.672/62; Que, por otra parte, en dicha circunstancia se consideró que existían razones de urgencia para la concreción de la contratación; Que el contrato aprobado y el decreto observado ya han tenido principio de ejecución; Que resulta necesario asegurar la continuidad jurídica de los actos administrativos, a fin de evitar eventuales perjuicios a terceros y al propio Estado; Por ello, en uso de las facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 87 de la Ley de Contabilidad, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 6.672/62, del 12 de julio de 1962.

Art. 2º. — La inversión que demande el presente contrato será imputada al Plan de Inversiones Patrimoniales 1962/63, Partida Principal 51 — Sub Principal 851 — Partida Parcial 1 — Sub Parcial 2 — Realización 23, y de ejercicios subsiguientes.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri.

Secretaría del Transporte

CONTRATACIONES DEL ESTADO

Insístese en el cumplimiento del Decreto 1.227/63.

DECRETO Nº 4.167 - Bs. As., 22/5/63.

VISTO la observación Nº 134/63 del Tribunal de Cuentas de la Nación, al Decreto Nº 1.227 del 14 de febrero de 1963, y CONSIDERANDO: Que la adjudicación de servicios públicos realizada a favor de las sociedades constituidas por agentes de Transportes de Buenos Aires (en liquidación), "Transportes Automotores Lanús Este S. A. (en formación)" y "Transportistas Unidos Argentinos S. A. (en formación)", ha sido ponderada en todas sus circunstancias, hallando el acto conforme a los requerimientos del servicio de que se trata y del público usuario; Que la contratación directa aprobada por el Decreto Nº 1.227/63, revestía verdadera urgencia, dado que la explotación de los servicios comprendidos en la misma, arrojaba una pérdida superior a los trece millones de pesos mensuales, lo que impelía a obrar con rapidez para evitar que, por el tiempo que normalmente insume el trámite de las licitaciones públicas, ese déficit alcanzara cifras tan importantes que prácticamente absorbiera el valor de aquellas líneas; Que, en consecuencia, corresponde hacer uso de la facultad conferida por el artículo 87º de la Ley de Contabilidad; Por ello, atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 1.227 de fecha 14 de febrero de 1963, ratificándose la aprobación de los actos, antecedentes y operaciones realizadas con motivo del mismo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri.

Ministerio del Interior

ACTIVIDADES POLITICAS.

Reglaméntase lo dispuesto en el inciso 3º) del artículo 1º del Decreto-Ley 2.713/63.

DECRETO Nº 4.215 - Bs. As., 24|5|63.

VISTO: La necesidad de reglamentar lo dispuesto en el inciso 3º) del artículo 1º del Decreto-Ley número 2.713, y CONSIDERANDO: Que corresponde al Gobierno de la Nación adoptar todas aquellas medidas que tiendan a mantener incólumes los tradicionales lazos de amistad con países amigos; Que esa tradicional política internacional argentina impone la necesidad de eliminar todo factor de roce que pueda afectar o debilitar vinculaciones particularmente estrechas en sus relaciones exteriores; Que el mantenimiento de esos claros objetivos exige la adecuada reglamentación de las disposiciones legales mencionadas, por cuanto los medios de contralor deben ser establecidos por el Estado de origen de las personas cuyas actividades puedan entorpecer las finalidades precedentemente señaladas; Que los objetivos fundamentales que se ha fijado el Gobierno Nacional, tendientes a alcanzar en breve plazo la normalización constitucional, exigen tomar medidas adecuadas para eliminar factores de perturbación en la convivencia de la comunidad argentina y establecer las condiciones que permitan un normal proceso preelectoral; Que la calidad y naturaleza de los valores que se encuentran contenidos en los objetivos señalados justifican que se establezcan, con carácter transitorio, medidas restrictivas y de control que, en definitiva, sólo podrán afectar a aquellos que pretendieren incurrir en la conducta sancionada por la norma legal que se reglamenta; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — A partir de la fecha del presente decreto, todo ciudadano argentino que desee viajar directa o indirectamente a España, además de la documentación que determinan las disposiciones en vigencia, deberá contar con una autorización especial que a tal efecto será expedida por la Policía Federal, para los que se encuentren residiendo en el país, o por los consulados argentinos, para los que se encontraren residiendo en el exterior.

Con respecto a los pasaportes oficiales, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto determinará el procedimiento y control a establecer, de acuerdo a las finalidades perseguidas por el presente decreto.

Art. 2º. — En los casos que así corresponda, en razón de la finalidad establecida en el mismo, y de acuerdo con las instrucciones que dicte el Ministerio del Interior, a partir de la fecha la Policía Federal dejará constancia, en el momento de expedir pasaportes, que dicho documento no habilita para viajar a España.

Art. 3º. — Las compañías, empresas, agencias y/o responsables de cualquier medio de transporte al exterior, no podrán expedir pasajes con destino a España a aquellas personas comprendidas en el presente decreto que no cuenten con la autorización especial prevista en el artículo 1º, o en cuyo pasaporte exista la reserva del artículo 2º "in fine".

Art. 4º. — Todo ciudadano argentino, a los efectos de regresar a la República, en todos los casos en que con posterioridad al 17 de abril de 1963, fecha de entrada en vigencia del Decreto-Ley 2.713/63, haya residido, permanecido en o visitado a España, necesitará la intervención en su pasaporte de las autoridades consulares argentinas acreditadas en aquel país, o ante cualquier otro desde donde iniciara el regreso.

Artículo 5º. — Los capitanes, comandantes, responsables o encargados, así como las empresas o agencias propietarias o consignatarias de cualquier medio de transporte de personas a la República, no podrán transportar a ciudadanos argentinos que, comprendidos en el artículo 4º del presente decreto, no cuenten en su pasaporte con la intervención consular correspondiente.

Art. 6º. — Subsiguientemente a la inspección migratoria tomarán intervención, a los efectos del cumplimiento del presente decreto, las autoridades nacionales que cumplen funciones de policía de seguridad en los lugares habilitados para el ingreso de las personas.

Art. 7º — Caducará automáticamente todo pasaporte que pertenezca a la persona que no cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 1º y 4º. A tal efecto, en los casos en que se compruebe la infracción, las autoridades policiales o los consulados argentinos en el exterior deberán retener, sin excepción, el correspondiente pasaporte.

La sanción establecida en el presente artículo no perjudica el derecho del ciudadano infractor a obtener nuevo pasaporte, en el que se deberá colocar, en el caso de expedirse, la reserva prevista en el artículo 2º "in fine".

Art. 8º. — En los casos en que el transporte de personas se efectúe en contravención a lo dispuesto en los artículos 3º y 5º del presente decreto, los responsables se harán pasibles de las sanciones administrativas que establecen las disposiciones en vigor.

Art. 9º. — Las disposiciones del presente decreto no serán aplicables a todas aquellas personas involucradas en el artículo 4º, que se encontraren en viaje o con sus trámites consulares cumplidos, con anterioridad a las cuarenta y ocho horas de la publicación del mismo.

Art. 10. — La vigencia de las normas establecidas precedentemente se extenderá hasta el 12 de octubre de 1963.

Art. 11. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior, Relaciones Exteriores y Culto y Defensa Nacional y firmado por los señores Secretarios de Estado de Guerra, Marina y Aeronáutica.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Osiris G. Villegas. — Juan C. Cordini. — José M. Astigueta. — Héctor Repetto. — Carlos A. Kolungia. — Eduardo F. Mc. Loughlin.

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Autorízase la importación libre de recargos a diversos elementos que integran una planta industrial.**

DECRETO Nº 3.892 Buenos Aires, 13 de mayo de 1963.

VISTO el Expediente ME Nº 826|62 (SIM 210.272|62) en el cual la firma Cristalerías Mayboglas, S.A.C.I. gestiona la liberación del pago de recargos a la introducción de maquinarias que integran una planta de fabricación de frascos de vidrio, y CONSIDERANDO: Que la incorporación al país de los elementos fabriles de que se trata, permitirá realizar una producción de envases de vidrio de acuerdo con la evolución tecnológica desarrollada en los países más avanzados en la materia; Que las máquinas que componen la planta integran una línea de producción ajustada a los términos establecidos por el Decreto Nº 13.277|59; Que la presente línea de producción no está afectada por las disposiciones del artículo 1º del Decreto 778|62, en razón de la fecha en que se inició su gestión; Que la gravitación económica de esta industria justifica acordarle facilidades para su reequipamiento; Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800|59),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase, de acuerdo con las disposiciones del Decreto Nº 13.277|59, la importación libre del pago de recargos de los elementos cuya descripción técnica e individualización se consignan en la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto y que ascienden a un valor de ciento treinta y nueve mil treinta y uno con 87|00 dólares estadounidenses (u$s. 139.031,87) C y F, los que deberán ser nuevos y destinados a la planta industrial de la firma Cristalerías Mayboglas, S.A.C.I., ubicada en la calle Tabaré Nº 1630 de la Capital Federal.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza en las condiciones señaladas en el artículo anterior, de los bienes indicados en la citada planilla anexa. La firma beneficiaria deberá iniciar el despacho a plaza de la totalidad de los elementos integrantes de la línea dentro del término de nueve (9) meses a contar desde la fecha del presente decreto.

Art. 3º — Previo a cada despacho a plaza, la firma beneficiaria presentará a la Secretaría de Estado de Industria y Minería un detalle de los elementos a importar y en ocasión de su instalación en fábrica, comunicará dicha circunstancia por escrito a la mencionada Secretaría de Estado, a los efectos de la verificación que establece el artículo 4º del Decreto 13.277|59, hecho que deberá producirse dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días a contar desde la fecha del último despacho a plaza.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Industria y Minería queda facultada para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente podrá autorizar las sustituciones de bienes y modificaciones de valores que por motivos fundados solicite la beneficiaria, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 5º — La firma Cristalerías Mayboglas, S.A.C.I. deberá ingresar al país la totalidad de la maquinaria y elementos descriptos en la planilla anexa y cumplir con el compromiso de mantener en funcionamiento íntegramente la línea de producción durante un plazo de cinco (5) años como mínimo.

Art. 6º — La beneficiaria deberá comunicar trimestralmente al Ministerio de Economía el valor del material despachado a plaza con cargo al presente decreto.

Art. 7º — Cuando se comprobare la transgresión al alcance y condiciones de las franquicias que otorga el presente decreto, a los valores reales de los bienes consignados en la planilla anexa o a los que resultaren de las modificaciones autorizadas de acuerdo con el artículo 4º, la Secretaría de Estado de Hacienda procederá al cobro compulsivo de los recargos que a la fecha del despacho a plaza hubieran debido tributar los elementos importados, haciéndose pasible asimismo el beneficiario de las franquicias del presente decreto, de las sanciones previstas por la Ley Nº 14.792.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Luis Gottheil. — Juan B. Martín. — Ramón C. Lequerica.

Nómina de las máquinas integrantes de la planta de fabricación de frascos de vidrio a importar por la firma "Cristalerías Mayboglas, S.A.C.I.", para ser instaladas en su establecimiento ubicado en la calle Tabaré Nº 1630 de la Capital Federal.

Cantidad	DESCRIPCION	Valor C y F en u$s.
1 (uno)	Alimentador de gotas de vidrio (Feeder) marca Hartford Empire, modelo 144 D, incluyendo: un control de temperatura, automático, tipo Radiamático con 2 zonas, para funcionar con corriente monofásica de 115 V y 50 ciclos; una unidad de control de aire acondicionado; un equipo para servicio de aire y gas, con turbocompresor, compuertas, filtros de aire "Mc Kee" y válvula de seguridad. Completo, con todos sus elementos para su normal funcionamiento	28.162.73
1 (una)	Máquina formadora de frascos marca Hartford Empire modelo I.S., de 5 secciones, de gota simple, soplo y soplo, equipada con juego de accesorios para los distintos tipos y medidas de envases a producir y juego de calibres de contralor de moldería. Completa, con todos sus elementos para su normal funcionamiento ..	102.070.02
1 (uno)	Transportador marca Hartford Empire para máquina formadora de frascos I.S., tipo 117, de plato muerto simple, con sus accesorios para operación de gota simple	7.481.75
1 (uno)	Transferidor de frascos marca H.E. tipo 85, sincronizado al transportador 117	1.317.37
	Valor Total C y F .... u$s.	139.031.87

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

Gastos de comida.

DECRETO Nº 3.239 — Bs. As., 30|4|63

VISTO el Expediente Nº 60.057|63 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el que la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables solicita se aumente el importe que, en concepto de gastos de comida, percibe el personal embarcado de su dependencia, y CONSIDERANDO: Que los beneficios a liquidar al personal embarcado, están contemplados en el Decreto Nº 9.550 de fecha 26 de octubre de 1961, por el que se adoptó un régimen especial de compensaciones, reintegro de gastos e indemnizaciones para el personal técnico, administrativo, obrero y embarcado de las reparticiones centralizadas de la Secretaría de Estado de Obras Públicas; Que el artículo 8º del referido pronunciamiento otorga a favor del personal de que se trata, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m|n.) diarios, a razón de veinticinco pesos moneda nacional ($ 25 m|n.) por cada comida; Que desde la fecha del dictado de dicho régimen el costo de vida ha aumentado en sus diversos aspectos, intensificándose aún más en el rubro alimentación, lo que ha traído como consecuencia una notoria desactualización del importe señalado precedentemente, el que resulta insuficiente para atender los gastos que demanda la adquisición de los comestibles indispensables; Que, abundando aún más, la repartición recurrente da cuenta de la apremiante situación que se crea a los tripulantes responsables ante los proveedores particulares, dado que, al producirse un considerable déficit entre las entradas asignadas y los gastos resultantes por tal concepto, surgen moras en los pagos pertinentes, de lo que ha derivado, en algunas oportunidades la suspensión de la provisión de comestibles; Que, las

razones invocadas son perfectamente atendibles y el aumento propuesto, de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m|n.) a ochenta pesos moneda nacional ($ 80 m|n) diarios, se considera equitativo; Que en consecuencia y como caso de excepción, procede proveerse de conformidad con lo solicitado; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la parte pertinente del artículo 3º del Decreto Nº 9.550|61, en el sentido de que el importe a liquidar en concepto de gastos de comida al personal embarcado en la Secretaría de Estado de Obras Públicas, será de ochenta pesos moneda nacional ($ 80 m|n.) diarios, a razón de cuarenta pesos moneda nacional ($ 40 m|n.), por cada comida.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

GUIDO. - Horacio J. Zubiri. - Eustaquio A. Méndez Delfino. — Luis De Carli. Ramón C. Lequerica.

Secretaría de Hacienda
LIMITACION DE SERVICIOS

DECRETO Nº 3.829 — Bs. As., 13|5|63

VISTO los Expedientes Nros. 39.262|62, 39.128 y 42.734 del año 1963, atento lo solicitado y de conformidad con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Limítanse a partir del 1º de agosto de 1962, los servicios de la agente Clase D - Grupo III de la Dirección General de Finanzas (2 — 1 — 52 — 7 — 639 — 31 — 803 — 2.849 — 4.030), Yolanda Iselda María Ciuzio de Isola (Cl. 1907, L. C. 414.198, C. I. 731.900 Cap.), por haber sido designada en el Consejo Nacional de Educación.

Art. 2º — Déjase sin efecto, por no haberse presentado a ocupar su puesto, la designación efectuada por Decreto Nº 10.353 del 5 de octubre de 1962, a favor de Manuel Muñoz (Cl. 1929, D. M. 15, M. 4.792.029), para el cargo Clase F - Grupo VI (2 — 1 — 52 — 7 — 335 — 31 — 805 — 1 — 4.053) de la Subsecretaría de Hacienda.

Art. 3º — Limítanse los servicios de las agentes de la Casa de Moneda de la Nación - Trabajos por Cuenta de Terceros (2 — 4 — 100 — 52 — 104 — 7 — 31 — 803 — 2.849), Clase D - Grupo VI (4.033), Cesarina María Mercedes Rendon (Cl. 1934, L. C. 971.708) y Clase D - Grupo VII (4.034), Gladys Amalia Dina Fernández de Maldonado (Cl. 1933, L. C. 2.502.896), a partir del 6 de julio y 1º de agosto de 1962, respectivamente, por haber sido designadas en el Consejo Nacional de Protección de Menores.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO.—Eustaquio A. Méndez Delfino. — Ramón C. Lequerica.

Ministerio del Interior
POLICIA FEDERAL
Modifícase el Art. 490º del Decreto 6.580|58.

DECRETO Nº 4.024. — Bs. As., 15|5|63

VISTO el expediente número 1.716|963, atento lo solicitado por la Policía Federal, y CONSIDERANDO: Que por disposición del Decreto Nº 6.580|58 "Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía Federal", sólo se considera que una enfermedad se ha contraído o agravado o que un accidente se ha producido en y por actos del servicio, cuando sea la consecuencia directa o inmediata del ejercicio de las funciones policiales como un riesgo específico y exclusivo de la profesión policial, esto es, que no pudieron haberse determinado en otras circunstancias de la vida ciudadana (Artículo 490º); Que tales prescripciones rigen no sólo para el personal con estado policial, sino también con relación al personal civil de la Institución, toda vez que por expresa disposición del artículo 55 del "Estatuto del Personal Civil de la Policía Federal" (Decreto Ley Nº 6.581|58), a este personal le son aplicables las mismas normas en lo concerniente a los procedimientos especiales por accidente, daño en bienes del estado, estado económico y en los casos de procesos judiciales; Que en función de esas disposiciones no es posible considerar como vinculados con el servicio los accidentes acaecidos "in itinere", según así lo ha sostenido el Tribunal de Cuentas de la Nación, la Procuración del Tesoro de la Nación y el señor Procurador General de la Nación (Expte. Nº 31.917-P-1957), y lo ha reconocido el Poder Ejecutivo en el caso resuelto mediante el Decreto Nº 5.952 del 17 de setiembre de 1958; Que tal situación resulta evidentemente injusta —además de afectar elementales principios de igualdad—, en presencia de las prescripciones de la Ley 9.688 que considera como accidente de trabajo —dentro de las relaciones civiles— al acaecido cuando el hecho generador ocurra al trabajador en el trayecto entre su lugar de trabajo y su domicilio, o viceversa, siempre que el recorrido no haya sido interrumpido en interés particular del trabajador o por cualquier razón extraña al trabajo (agregado introducido por el artículo 1º de la Ley 15.448); y aún dentro de la esfera de la Administración Pública de la Nación, toda vez que por el régimen vigente para la misma, cualquier accidente sufrido por el agente hasta una hora antes del comienzo de la jornada de labor o hasta una hora después de finalizada la misma, siempre que ocurriera en el trayecto del domicilio del agente al lugar de trabajo o viceversa, será causal para incluir la licencia que fuese necesaria concederle, imputada a accidente del trabajo (Decreto Nº 8.567|61, artículo 12, inciso h); Que ello, sin embargo, no puede suponer la concesión de los beneficios extraordinarios que en cumplimiento del deber de asistencia que incumbe al Estado respecto de sus servidores, se hallan contenidos en la Ley 16.443, salvo el caso de que el perjuicio sufrido por el agente en el trayecto referido, reconozca como casual la efectiva prestación de sus funciones específicamente policiales; Que siendo así, corresponde corregir la actual situación de injusta desigualdad en materia de accidentes "in itinere" con que resulta considerado el personal policial, como el personal civil adscripto a la Policía Federal, en virtud de las disposiciones reglamentarias a que se hiciera referencia; Que también resulta necesario contemplar las situaciones de aquellos servidores que hallándose dentro del horario de sus funciones, resultaran afectados por circunstancias ajenas a la efectiva prestación del cometido policial, y que conforme a la reglamentación que organiza el citado artículo 490º del Decreto Nº 6.580|58, deben quedar fuera del marco de protección asistencial; Por ello y atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 490º del Decreto Nº 6.580|58, el que se considerará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 490º — Para la calificación legal de los accidentes y enfermedades sufridos por el personal se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Se considerará que una enfermedad se ha contraído o agravado, o que un accidente se ha producido en y por actos del servicio, cuando sea la consecuencia directa e inmediata del ejercicio de las funciones policiales, como un riesgo específico y exclusivo de la profesión polical, esto es, que no pudieron haberse determinado en otras circunstancias de la actividad profesional o de la vida ciudadana,

b) Cuando una enfermedad se haya contraído o reagravado, o un accidente se haya producido durante el horario de trabajo, pero en circunstancias que no sean una consecuencia directa e inmediata del ejercicio de las funciones policiales, el hecho se, considerará como ocurrido en servicio.

c) Cuando el agente resulta accidentado por hechos acaecidos durante el trayecto ordinario entre el lugar de su trabajo y su domicilio, y viceversa, siempre que el recorrido no haya sido interrumpido en su interés particular, el evento se considerará como ocurrido en servicio.

En los supuestos de los incisos b) y c) el personal se considerará comprendido en el artículo 46, inciso 2º de la Ley Orgánica de la Policía Federal para la justificación de sus inasistencias al trabajo, no correspondiéndole ningún beneficio extraordinario ni pudiéndose aplicar a los agentes en tales casos las previsiones de la Ley 16.443".

Art. 2º — Las disposiciones precedentes serán de aplicación en todos los casos que a la fecha no tengan resolución firme.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
EMPLEADOS

SERVICIOS CONTRATADOS. — **Autorízase a la Junta Nacional del Algodón a contratar a un profesional.**

DECRETO Nº 3.666 — Bs. As., 10|5|63

VISTO lo solicitado por la Junta Nacional del Algodón, organismo autárquico de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 96, inciso b), de las Leyes 14.770 y de Contabilidad, y artículo 2º del Decreto número 6.121|62, respectivamente, corresponde al mencionado Organismo recaudar los recursos provenientes de la aplicación del artículo 27 de la ley citada en primer término; Que para que la recaudación se realice en concordancia con las estipulaciones vigentes en materia impositiva, tanto en lo que hace al monto como a los términos establecidos, es indispensable complementar las medidas que hasta la fecha han venido aplicándose con el fin señalado; Que la disminución de personal operada en la Junta Nacional del Algodón con motivo de la puesta en vigencia del Plan de Racionalización impuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, que alcanza a 40 agentes, ha privado a dicho Organismo de medios humanos que pudieron destinarse específicamente al fin enunciado; Que, como consecuencia de lo expresado en el anterior considerando y de lo establecido por el Decreto-Ley número 10.582|62, el Organismo de referencia ha debido eliminar y/o congelar los cargos de presupuesto que anteriormente figuraban en el mismo; Que en las zonas del interior del país es donde se hace sentir con más intensidad la falta de agentes que cumplan las funciones aludidas, sobre todo si se tiene en cuenta la naturaleza y diversidad de los métodos que deben aplicarse en cuanto hace a la comercialización y/o aranceles; Que la utilización de un agente al solo efecto de actualizar la contribución atrasada, no justifica la creación de nuevos cargos presupuestarios, pues en lo orgánico y permanente puede realizarlo por sí auditoría y Recursos dependiente de dicha Junta, una vez normalizada la situación imperante: Que siendo ello así, se ha dado el supuesto que prevé el punto 10º del artículo 1º del Decreto Nº 413|60, en orden a lo prescripto en el artículo 3º del referido texto legal, ratificado mediante el Decreto-Ley número 10.582|62; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Junta Nacional del Algodón Organismo autárquico de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a contratar un profesional y|o persona especializada, al que se le encomendarán las tareas a que se refieren los considerandos del presente decreto.

Art. 2º. — Al contratado se le asignará una retribución que no exceda la suma de veinte mil pesos (m$n. 20.000) moneda nacional mensuales y se le liquidarán los viáticos de acuerdo a las estipulaciones del Decreto 13.834|60.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería (Junta Nacional del Algodón) a sus efectos.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — José A. Martínez de Hoz. — Ramón C. Lequerica

Ministerio de Educación y Justicia
RECURSO JERARQUICO
Recházase.

DECRETO Nº 3.691 — Bs. As., 10|5|63

VISTO: El recurso jerárquico interpuesto por la Sociedad Británica de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, propietaria del Instituto Adscripto "Barker" y por la directora del mismo establecimiento, señora Elba Josefa Carbano de Kretschmer, contra la Resolución del Consejo Gremial de Enseñanza Privada de fecha 3 de marzo de 1960 que concedió licencia a la Profesora de dicho Instituto señorita María Blanca Tausend y aplicó a las recurrentes una multa de mil pesos moneda nacional, y CONSIDERANDO: Que como lo expresa el señor Procurador del Tesoro en su dictamen de fs. 24|25 vta. la Ley Nº 13.047 ha reglado para la multa y otras sanciones que puede imponer el Consejo Gremial de Enseñanza Privada, un procedimiento especial de evidente contenido jurisdiccional como es la revisión judicial de las resoluciones que las impongan por vía de un recurso de apelación ajeno por completo al recurso jerárquico que legisla el Decreto Nº 7.520, por la cual, mediando como en este caso un procedimiento de apelación especialmente reglado, deben observarse sus disposiciones y no las del referido Decreto 7.520|44; Que por aplicación del criterio precedentemente expuesto, cabe concluir que el recurso jerárquico a que se refiere el artículo 32 de la Ley Nº 13.047 sólo podría interponerse válidamente contra las resoluciones del Consejo Gremial de Enseñanza Privada que no impusieran sanciones (ya que para éstas existe un recurso de apelación especialmente reglado) y siempre y cuando se diesen los demás supuestos del artículo 1º del Decreto 7.520|44; Que en consecuencia, el recurso interpuesto en estas actuaciones, debe declararse inadmisible con relación a la multa aplicada por el Consejo Gremial; Que, en cuanto a la licencia concedida a la señorita Tausend, los agravios que al respecto se exponen en el escrito relativo al recurso jerárquico no desvirtúan el incumplimiento por la propietaria y directora del Establecimiento de lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Nº 16.175|50 y 31, inc. 2º de la Ley 13.047; lo que confirma, por lo demás, la nota de la Directora de la Escuela fechada el 13 de julio de 1959 mediante la que se somete a la consideración del Director General de Establecimientos Privados (no ya del Consejo Gremial, según correspondía en caso de haber desacuerdo) el pedido de licencia de la señorita Tausend presentado el 29 de mayo (Expte. Nº 106.235|59 fs. 1|3); Que, por lo expuesto, cabe rechazar el recurso jerárquico en lo que respecta a la licencia de la Profesora señorita Tausend; Por ello, atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Declárase inadmisible, con relación a la multa, el recurso jerárquico interpuesto por la Sociedad Británica de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, propietaria del Instituto Adscripto "Barker" y por la Directora de dicho Establecimiento señora Elba Josefa Carbano de Kretschmer, contra la Resolución del Consejo Gremial de Enseñanza Privada de fecha 3 de marzo de 1960; y recházase dicho recurso con relación a lo demás resuelto por el Consejo Gremial en la resolución citada, debiendo en su consecuencia continuar el procedimiento de apremio iniciado a los recurrentes a cuyo efecto se remitirán estas actuaciones a la Procuración del Tesoro por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Educación y Justicia a sus efectos.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán

Ministerio del Interior
EMPLEADOS.
Aclárase una designación.

DECRETO Nº 2.775 - Bs. As., 15|4|63

VISTO el expediente número 2.557 del año 1963, en el que la Intervención Federal en la Provincia de Santa Fe solicita la rectificación del Decreto número 1.525/63, por el que se designó Secretario en la citada Intervención Federal al señor doctor Antonio Carlos Vivanco; atento las actuaciones producidas y lo informado a fs. 6,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Establécese que la designación de Secretario en la Intervención Federal en la Provincia de Santa Fe, dispuesta por Decreto Nº 1.525/63, a favor del doctor Antonio Carlos Vivanco, debe considerarse a nombre del doctor Antonino Carlos Vivanco, con retención del cargo de Gerente de Asuntos Jurídicos del Consejo Agrario Nacional, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y sin percepción de los haberes correspondientes al mismo.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Enrique Rauch. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — José A. Martínez de Hoz.

Ministerio de Educación y Justicia
EMPLEADOS.
Servicios contratados.

DECRETO Nº 3.805. — Bs. As., 13|5|63.

VISTO el Expediente Nº 30.504|63, por el cual la Dirección Nacional de Institutos Penales dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, solicita se le autorice para contratar los servicios del doctor en Medicina Veterinaria y Perito Agrónomo Sacarotécnico, don Raúl Antonio Alvarez, a fin de que el mismo desempeñe las funciones de Jefe de la Subdivisión Rural y Granja de la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4) con asiento en la Provincia de La Pampa, y CONSIDERANDO: Que el citado cargo se encuentra vacante en razón de no contar la mencionada Unidad con profesional en la materia; Que el profesional que se propone para que asuma la jefatura de que se trata, ha prestado desde la habilitación de dicha Colonia Penal una desinteresada y eficiente colaboración toda vez que han sido requeridos sus servicios que se valoran conjuntamente con su destacada actuación en la zona y probada idoneidad para su contratación; Que contando con el concurso de dicho profesional permitirá a la Dirección Nacional de Institutos Penales, explotar al máximo las fuentes de producción agropecuarias en ese establecimiento penitenciario y por ende, obtener un mayor rendimiento; Por ello

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a la Dirección Nacional de Institutos Penales dependientes del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación a contratar, por el término de dos años, los servicios del doctor en Medicina Veterinaria y Perito Agrónomo Sacarotécnico don Raúl Antonio Alvarez (Clase 1911, M. I. Nº 3.605.092,, C. I. Nº 21.999, Pol. de La Pampa) para desempeñarse como Jefe de la Subdivisión Rural y Granja de la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4), con asiento en la Provincia de La Pampa.

Art. 2º — Fíjase en la suma de pesos moneda nacional doscientos ochenta y ocho mil (m$n. 288.000), la retribución por todo concepto del doctor Raúl Antonio Alvarez, a los efectos de cuya percepción se liquidará en forma mensual durante el término de su contrato.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a: 2 — 4 — 100 — 28 — 00 — 7 — 349 — 33 — 6 — 3 — 6468 del Presupuesto de la Cuenta Especial "Dirección Nacional de Institutos Penales, Trabajos Carcelarios", para el Ejercicio 1963, y en lo sucesivo en las partidas que se dispongan.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

Ministerio del Interior
EMPLEADOS.
LICENCIAS. — Confírmase la concurrencia de un funcionario a las reuniones del Centro Latino Americano de Física.

DECRETO Nº 3.735. — Bs. As., 10|5|63.

VISTO el Expediente letra M. Nº 231|63 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Energía Atómica propicia la confirmación en acto de Gobierno, de la autorización acordada al funcionario del Escalafón "A" - Personal Especializado - Categoría 7, doctor Santos Mayo, quien entre los días 18 al 22 de febrero de 1963, se trasladó a Río de Janeiro, Brasil, con motivo de las reuniones realizadas por el Centro latinoamericano de Física, y se lo considere en uso de licencia con goce de haberes por tal período; Que los temas tratados en dichas reuniones tienen afinidad con las tareas específicas que realiza dicha Comisión Nacional; Que el viaje del doctor Mayo no ha originado ninguna erogación al Erario Público, ni dio lugar a transferencia de divisas; Que atento a ello debe accederse a lo solicitado por la Comisión Nacional de Energía Atómica, toda vez que la concurrencia del causante a las referidas reuniones fue motivada por asuntos de interés nacional, que encuadra el acto en los términos del artículo 1º del Decreto Nº 7.066|60,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confírmase la concurrencia del funcionario del Escalafón "A" — Personal Especializado — Categoría 7, de la Comisión Nacional de Energía Atómica, doctor Santos Mayo (C. 1928, M. I. 4.039.195, D. M. Bs. As., C. I. 1.973.994, de la Policía Federal), quien entre los días 18 al 22 de febrero de 1963, se trasladó a Río de Janeiro, Brasil, con motivo de las reuniones realizadas por el Centro Latinoamericano de Física.

Art. 2º — Considérese al causante en uso de licencia con goce de haberes por el período referido en el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Enrique Rauch.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
INMUEBLES
Facúltase al Ministerio para vender en forma directa un inmueble a la Municipalidad de Tigre.

DECRETO Nº 4.045 — Bs. As., 17|5|63

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Tigre (Provincia de Buenos Aires), solicita la venta directa del inmueble del dominio privado del Estado Nacional ubicado en la localidad de Tigre (Provincia de Buenos Aires), que lleva el número 1016 del Decreto Nº 3.660|61; Que el inmueble solicitado se encuentra afectado a las disposiciones de los Decretos Nros. 3.660|61 y 8.563|62, que dispone la centralización administrativa para su posterior venta en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de todos los bienes inmuebles sin destino; Que la referida Municipalidad solicita dicho bien a fin de afectarlo a la ampliación de la calle Pico; Que, por otra parte, la Municipalidad interesada acepta la venta directa al precio fijado por el Tribunal de Tasaciones; Que por las características y ubicación del inmueble sería difícilmente apto para otros destinos; Que atento a las razones invocadas, la venta en forma directa estaría plenamente justificada; Por ello y atento a lo informado por venta de Bienes — Decreto número 8.563|62 y lo dispuesto en el apartado i) del artículo 56 de la ley de Contabilidad y el artículo 1º del Decreto Nº 11.858|62.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Facúltase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Venta de Bienes — Decreto Nº 8.563|62), para vender en forma directa a la Municipalidad de Tigre, el inmueble del dominio privado del Estado Nacional, ubicado en la Estación Tigre, Provincia de Buenos Aires, y caracterizado con el número 1016 dentro de la nómina del Decreto Nº 3.660|61 y en jurisdicción de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino.

Art. 2º — La venta se realizará por el precio de Un Millón Ciento Cincuenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.153.000.—), avalúo efectuado por el Tribunal de Tasaciones pagadero el 25 % al contado (m$n. 288.250.—) y dos (2) anualidades iguales (m$n. 432.375.—) consecutivas, con el interés del 12 % del saldo deudor.

Art. 3º — El Ministerio de Obras y Servicios Públicos convendrá con el adquirente la fecha de suscripción de la escritura pública de compraventa y la entrega de la posesión del inmueble.

Art. 4º — El producido de la presente venta será afectado en la forma determinado por el artículo 12º del Decreto número 3.660|61.

Art. 5º — Dése al Tribunal de Cuentas de la Nación la intervención que le compete y por la Contaduría General de la Nación procédase a las anotaciones patrimoniales pertinentes en el Registro General de Bienes del Estado.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, Obras y Servicios Públicos y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y Transportes de la Nación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — José A. Martínez de Hoz.

Ministerio de Educación y Justicia
BANDA SINFONICA PARA CIEGOS.—
Acéptase una herencia con beneficio de inventario.

DECRETO Nº 3.557 - Bs. As., 9/5/63.

VISTO el expediente Nº 70.856 del registro del Ministerio de Educación y Justicia del que resulta que doña María Martí de Pasolini o María Martí Gasulla de Pasolini o María Martí Carselero o Carcelero de Pasolini o María Martí Carcelero Borras de Pasolini, cuyo juicio sucesorio testamentario tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, a cargo del doctor Jorge A. Cafferata, Secretaría Nº 29 del doctor Jorge A. Garriga, en testamento por escritura pública ha dispuesto que, deducidos los gastos, se entregue el remanente en dinero efectivo a la Banda Sinfónica para Ciegos, dependiente de la Dirección Nacional de Sanidad Escolar del citado Ministerio y, CONSIDERANDO: Que dicha Banda Sinfónica forma parte de la Administración Central por lo que el beneficiario instituido es el Estado Nacional; Que la institución como legatario único de remanente implica la calidad de herederos de acuerdo con el artículo 3.720 del Código Civil; Que corresponde aceptar la herencia con beneficio de inventario; Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º: Acéptase con beneficio de inventario la herencia discernida al Estado Nacional por doña María Martí de Pasolini o María Martí Gasulla de Pasolini o María Martí Carselero o Carcelero de Pasolini o María Martí Carcelero Borras de Pasolini.

Art. 2º: Dése instrucciones al Agente Fiscal en lo Civil y Comercial interviniente en los autos testamentarios de la causante, a fin de que reclame el producido de la herencia con arreglo a lo dispuesto en el testamento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

Secretaría de Transportes
FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION DE ULTRAMAR
Apruébase actuación de la ex Administración General.

DECRETO Nº 4.054 — Bs. As.,17|5|63

VISTO la Observación Legal Nº 204|61 formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación al sistema aplicado por la ex Administración General de la Flota Argentina de Navegación de Ultramar para la facturación de los cargos a sus tripulantes, y CONSIDERANDO: Que la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, ha tomado las providencias necesarias para solucionar la objeción planteada por el Tribunal de Cuentas de la Nación aplicando para la tramitación de los cargos el procedimiento seguido en la ex Administración General de la Flota Mercante del Estado, que no ha merecido reparo por parte del referido Tribunal; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase lo actuado por la ex Administración General de la Flota Argentina de Navegación de Ultramar en la aplicación del sistema para la facturación de los cargos a sus tripulantes.

Art. 2º — Dése al presente carácter de insistencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previo conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Nación, vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri.

Ministerio de Educación y Justicia
JUSTICIA NACIONAL
Déjase sin efecto una designación.

DECRETO Nº 3.695 — Bs. As., 10|5|63

VISTO el expediente —Reservado número 5|962—, del Registro de la Subsecretaría de Justicia y sus acumulados números 30.777|963 del mismo Registro y 001|963 del Ministerio del Interior y CONSIDERANDO: Que en oportunidad de la designación del doctor Juan José Amor para el cargo de Fiscal de Primera Instancia ante el Juzgado Federal de La Rioja efectuada por decreto Nº 1.226, del 7 de febrero de 1962, no fueron tenidos debidamente en cuenta diversos antecedentes relativos a su actuación anterior en cargos judiciales de las provincias de Entre Ríos y Santa Cruz; Que tales antecedentes revelan una conducta pública y privada incompatible con los principios a que debe sujetar sus actos un funcionario judicial, por lo que la permanencia del Fiscal doctor Amor en sus actuales funciones resulta perjudicial para los intereses que por la Ley le están confiados; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación del doctor Juan José Amor (Cl. 1910, D. M. 30, Mt. 1.868.989), como Fiscal de Primera Instancia ante el Juzgado Federal de La Rioja.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO — Alberto J. Rodríguez Galán

Secretaría de Hacienda
EMPLEADOS
ESCALAFON. — Suprímese un inciso del Régimen de Compensaciones.

DECRETO Nº 3.821 — Bs. As., 13|5|63

VISTO el Decreto Nº 9.252|60 que estableció distintas compensaciones para el personal comprendido en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Nacional, y CONSIDERANDO: Que la percepción de las referidas compensaciones está sujeta a determinadas condiciones, según sea el carácter de las mismas; Que para la "responsabilidad jerárquica" prevista en el art. 3º, se fija como condición en el punto III — inciso b) — "haber obtenido durante el período inmediato anterior una calificación de "Muy Bueno" (8 puntos), como mínimo, de acuerdo con el régimen del punto 41º y complementarios del Escalafón General"; Que la práctica ha demostrado que dicha exigencia produce desigualdad en el tratamiento de los agentes frente a la misma norma, como ocurre en el caso de agentes escalafonados en Clase B — Grupo III o inferiores, calificados con siete (7) puntos, y que por tanto no pueden percibir dicho adicional, que al promover por concurso a los Grupos I o II de la misma Clase adquieren el derecho a percibir el beneficio de la "dedicación funcional", de más importancia que el de "responsabilidad jerárquica", sin necesidad de un mínimo de calificación; Que tal circunstancia aconseja proceder a corregir la norma de manera de evitar situaciones como las anotadas. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Suprímese el inciso b) del punto III del art. 3º del Régimen de Compensaciones para el personal comprendido en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Nacional, aprobado por decreto Nº 9.252|60.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Ramón C. Lequerica.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
MISION OFICIAL
Delegación que mantendrá conversaciones exploratorias con la Comunidad Económica Europea.

DECRETO Nº 4.040 — Bs. As., 17|5|63

VISTO la presentación efectuada por el señor Representante Permanente de la República ante la Comunidad Económica Europea, con fecha 10 de enero pasado, solicitando la apertura de conversaciones exploratorias, al nivel técnico, entre la República y la Comunidad Económica Europea, para analizar los problemas que podrían plantearse a las exportaciones tradicionales argentinas a mercados de la Comunidad y las eventuales soluciones para los mismos, y La respuesta dada por la Comisión Ejecutiva de la Comunidad Económica Europea, aceptando la iniciación de contactos con tal objeto, a través de la Representación Permanente de la República con sede en Bruselas, y CONSIDERANDO: Que es de interés primordial para la República el procurar consolidar y expandir, por todos los medios a su alcance, su comercio de exportación hacia los consumidores habituales de Europa Occidental; Que para ello deben tomarse en cuenta los lineamientos trazados por las discusiones y el informe elevado por la Comisión Especial Interministerial Permanente que analiza las relaciones entre la República y la Comunidad Económica Europea; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase para integrar la Delegación que mantendrá conversaciones exploratorias con la Comunidad Económica Europea a los siguientes funcionarios en representación de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería: de la Junta Nacional de Carnes, al señor Vicepresidente Segundo doctor Augusto Dellepiani Galli, al señor Gerente de Contralor e Investigaciones Económicas, doctor Miguel Antonio Errea y al Representante General en Europa, con sede en Londres, doctor Emilio Bernat. De la Junta Nacional de Granos, al señor Vicepresidente doctor Luis Perazzo y al señor Gerente Técnico Ingeniero Agrónomo Federico Guillermo Dussel.

Art. 2º — Los funcionarios designados en el artículo primero serán adscriptos a la Representación Permanente de la República ante la Comunidad Económica Europea por el término de esta misión.

Art. 3º — Asígnase a los funcionarios mencionados en el artículo primero, en concepto de viáticos la suma diaria de pesos moneda nacional equivalente a Treinta (30) Dólares Estadounidenses,

la que se autoriza a girar en la divisa correspondiente.

Art. 4º. — La misión encomendada por el presente decreto tendrá una duración aproximada de quince (15) días.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se otorgarán los pasaportes oficiales y credenciales de práctica a los funcionarios designados en el artículo primero y los respectivos organismos extenderán las órdenes de pasajes correspondientes exceptuándoselos del Decreto Nº 15.896 del 8 de julio de 1949.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados de la siguiente manera: Junta Nacional de Carnes: Pasajes: 2 — 5 — 200 — 51 — 35 — 9 — 7 — 12 — 281 — Ejercicio 1963; Viáticos y Movilidad: 2 — 5 — 200 — 51 — 35 — 9 — 7 — 12 — 296 — Ejercicio 1963; Junta Nacional de Granos: Pasajes: 2 — 5 — 200 — 51 — 36 — 9 — 0 — 7 — 36 — 281 — Ejercicio 1963; Viáticos y Movilidad: 2 — 5 — 200 — 51 — 36 — 9 — 0 — 7 — 36 — 296 — Ejercicio 1963.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto, y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — Tiburcio Padilla. — José A. Martínez de Hoz.

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA
Secretaría de Hacienda

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Llámase a concurso abierto, incluso para personas ajenas a la Administración Nacional por el término de quince (15) días hábiles a contar de la primera publicación, para proveer dos (2) cargos de la Clase B — Grupo II — Asesor Jurídico — con título de abogado — especializado en Derecho Administrativo y Fiscal. — Las bases para participar en el presente concurso deberán ser retiradas en la Secretaría Administrativa del Organismo de 15 a 18 horas, calle Hipólito Yrigoyen y Balcarce (Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación). Piso 6º — Oficina Nº 624, por el propio interesado.

e.29|5.Nº L. 4.580-v.30|5|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Secretaría de Obras Públicas

RESOLUCION Nº 430 — Bs. As., 10|5|63

VISTO que razones imperiosas del servicio y de buen ordenamiento administrativo hacen necesaria la cobertura de un cargo vacante de la Clase "A" — Grupo IV — existente en la Dirección General de Administración; Teniendo en cuenta lo determinado por los puntos 29º y 33º del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto Nº 9.539|58. — B SEOP. 1.844) y normas complementarias como así también, la conformidad prestada por la Secretaría de Estado de Hacienda a fojas 2 y; Atento la facultad conferida por Decreto Nº 3.453|63.

El Ministro de Obras y Servicios Públicos, Resuelve:

1º — Llamar a concurso de antecedentes para el día 27 de junio de 1963, a fin de cubrir un cargo vacante de la Clase "A" — Grupo IV — existente en la Dirección General de Administración (Departamento Contabilidad), de acuerdo con las determinaciones del Decreto Nº 9.539|58 y normas complementarias.

2º. — La recepción de solicitudes para intervenir en este concurso se realizará hasta el día 7 de junio de 1963 inclusive, quedando el mismo circunscripto a los agentes de la Secretaría de Estado de Obras Públicas que revistan en la Clase "A" — Grupos IV y V — (Decreto número 3.331|61. Art. 1º) y Clase "C" (Decreto Nº 8.725|61. Art. 1º), de conformidad con las normas y condiciones aprobadas por Decreto Nº 9.530|58 y Resolución Nº 320|60 y disposiciones complementarias y Resolución Nº 82|61.

3º. — A partir del momento del cierre de la recepción de solicitudes y por el término de dos (2) días hábiles, se publicará en el Boletín de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, la nómina de los funcionarios y profesionales participantes en el aludido concurso, a los efectos de la pertinente notificación de los residentes en la Capital Federal y Gran Buenos Aires y para la eventualidad de cualquier reclamo que se desee interponer, para el cual se dispondrá de un término de tres (3) días hábiles. Para los funcionarios y profesionales destacados en el interior del país la notificación se hará por carta certificada, radio o telegrama colacionado.

4º. — Las solicitudes e informes para intervenir en el referido concurso, se facilitarán en la Dirección General de Personal y Servicios Generales, sita en la Av. 9 de Julio 1925, 3º piso, Capital Federal, en lo que respecta a los interesados que residan en la Capital Federal y Gran Buenos Aires y en dependencias donde desempeñan sus tareas, en lo concerniente a los destacados en el interior del país.

Las citadas solicitudes podrán ser presentadas personalmente o enviarse mediante carta certificada con aviso de retorno.

5º. — La Junta Examinadora para el concurso a que se refiere la presente resolución, será presidida por el señor Subsecretario de Estado de Obras Públicas e integrada, en carácter de vocales, por los señores Directores Generales, de Administración y de Personal y Servicios Generales, Contadores Públicos Nacionales D. Antonio Mastropasqua y D. Jorge Antonio María Monzo, respectivamente.

6º. — Publíquese en el Boletín de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el término de tres (3) días y, pase a la Dirección General de Personal y Servicios Generales a fin de que gestione la publicación en el Boletín Oficial, por igual término.

Zubiri

e.29|5-Nº 4.473-v.31|5|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de aparecer con error de imprenta del 24 al 28|5|63.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA
Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se hace saber a la persona de JOSE FRASCHILLA, que en el expediente Número 602.552|59, se ha dictado fallo de Comiso, sobre la mercadería sucuestrada, de acuerdo a lo establecido en el Art. 187 y 192 de la Ley de Aduana T.O. 1962, haciéndose pasible el denunciado de la pena accesoria equivalente a 3 (tres) veces el valor en plazo de lo que portaba, cuyo destino será Rentas Generales.

Departamento Asuntos Contenciosos, 6 de mayo de 1963. — Horacio J. San Martín, 2º Jefe Dpto. As. Contenciosos.

e.30|5 Nº 4.595 v.30|5|63

Hágase saber por edicto al señor CESAR REYNALDO PONCE, propietario de la mercadería afectada al R. C. 762, de 1963, que dispone de cuarenta y ocho horas que le otorga el Decreto 7713|62, para alegar las razones y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho. — Fdo.: José Segundo Rondina, Subadministrador de la Aduana de la Capital.

Departamento Asuntos Contenciosos, 6 de mayo de 1963.

e.30|5 Nº 4.596 v.30|5|63

Dése vista de lo actuado al señor JUAN CARLOS PICCONE, por el término de (10) diez días perentorios, en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduana (t. o. 1962), bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 50 del citado texto legal), abriéndose la causa a prueba. Asimismo deberá ofrecer y producir las pruebas que considere conducentes y agregar las que obren en su poder dentro del término acordado o podrá renunciar a las mismas (Arts. 47 y 51 de la misma Ley).

Fdo. Julio César Blanco. Administrador de la Aduana de la Capital.

Departamento Asuntos Contenciosos, 6 de mayo de 1963.

e.30|5 Nº 4.597 v.30|5|63

Art. 46 de la Ley de Aduana (T. O. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideran con derechos a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de 10 (diez) días perentorios, para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

Sumario Nº 600.574|963. — Lugar del secuestro: Estación Portuaria "Tránsito Retiro". — Responsable: Carlos J. Massa.

Sumario Nº 600.544|963. — Lugar del secuestro: Estación Portuaria "Tránsito Retiro", procedencia Chile. — Responsable: Jesusa González.

Sumario Nº 600.387|963. — Lugar del secuestro: Aeropuerto Nacional de Ezeiza.

Sumario Nº 600.363|963. — Lugar del secuestro: Dársena "A" de Puerto Nuevo. Inmediaciones del vapor Argentino "Ciudad de Santa Fe".

Sumario Nº 600.334|963. — Lugar del secuestro: Aeropuerto Nacional de Ezeiza.

Sumario Nº 602.462|962. — Lugar del secuestro: Dársena "C" Puerto Nuevo.

Sumario Nº 602.908|961. — Lugar del secuestro: Pedro de Mendoza y Necochea, Capital.

Departamento Asuntos Contenciosos, 6 de mayo de 1963. — Horacio J. San Martín, 2º Jefe Dpto. As. Contenciosos.

e.30|5 Nº 4.598 v.30|5|63

Cítese por edicto a los señores ISAAC GIERBER, PEDRO ALVARADO, FRANCISCO SALVATORELLI, ENRIQUE R. TENTORI, JUAN NOVELLO, RUBEN CASTRO, FRANCISCO BOLADO, RAMON ROMERO, CECILIO RIADO, ANTONIO D. CIRELLI, AHARAON GROSIMAN y MARIE MIROPOLSKY, quienes dispondrán de 10 días perentorios para tomar la debida intervención en el expediente Nº 543.381 de 1958, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren.

Fdo.: Julio César Blanco, Administrador de la Aduana de la Capital.

Departamento Asuntos Contenciosos, 6 de mayo de 1963.

e.30|5 Nº 4.599 v.30|5|63

Art. 48 de la Ley de Aduana (T. O. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, cuyos responsables son todos desconocidos, que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº 600.794|1962. — Lugar del secuestro: Dársena "E" Cabecera Puerto Nuevo. — Fecha del fallo: 4|4|1963.

Sumario Nº 600.780|1962. — Lugar del secuestro: Galpón de la Segunda Sección de Puerto Nuevo. — Fecha del fallo: 4|4|1963.

Sumario Nº 601.543|1962. — Lugar del secuestro: Inmediaciones de Dique 3, Sección Primera, Puerto Madero. — Fecha del fallo: 4|4|1963.

Sumario Nº 602.644|1962. — Lugar del secuestro: Dársena Norte, Salida buque "Cabo San Roque". — Fecha del fallo, 5|4|63.

Departamento Asuntos Contenciosos, 6 de mayo de 1963. — Horacio J. San Martín, 2º Jefe Dpto. As. Contenciosos.

e.30|5 Nº 4.600 v.30|5|63

Art. 48 de la Ley de Aduana (T.O. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que más abajo se detallan, que se ha dictado fallo de comiso en las fechas que se indican: Sumario Nº 601.307|1962; lugar del secuestro: calle Corrientes 2141, local ocho, Capital; fecha fallo: 15|4|1963; responsable José Basile. — Sumario Nº 601.438|1962; lugar del secuestro: localidad de Ferrari, partido de Merlo, Pcia. de Bs. As.; fecha fallo: 1|4|1963; responsable Manuel Miguez. — Sumario Nº 601.718|1962; lugar del secuestro: calle Pasteur Nº 447, primer piso Dto. "A", Capital Federal; fecha fallo: 15|4|1963; responsable Aaron Schmidberg. — Sumario Nº 602.184|1961; lugar del secuestro: esquina de Lavalle y Maipú, Capital Federal; fecha fallo: 20|3|1963; responsable Mario Bertoglio. — Departamento Asuntos Contenciosos, 6 de mayo de 1963.

e.30|5. Nº 4.601. v. 30|5|63.

Art. 48 de la Ley de Aduana (T.O. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que más abajo se detallan, que se dictado fallo de comiso en las fechas que se indican: Sumario Nº 601.136|1962; lugar del secuestro: finca calle Emilio Mitre Nº 585, Capital; fecha fallo: 18|4|1963; responsable Nélida Dominga Ribal de Ojeda. — Sumario Nº 601.385|1962; lugar del secuestro: Pasaje Subterráneo Est. Lanús F. C. G. Roca; fecha fallo: 18|4|1963; responsable Miguel Vica. — Sumario Nº 601.921|1962; lugar del secuestro: finca calle Paraguay 1621, piso 6º, dep. 14, Cap.; fecha fallo: 18|4|1963; responsable Julio A. L. Repetto. — Sumario Nº 601.963|1962; lugar del secuestro: salida portuaria calle Viamonte; fecha fallo: 18|4|1963; responsables Víctor Otero Pérez y Pieter Van Spronsen. — Sumario Nº 602.453|1962; lugar del secuestro: inmediaciones buque holandés "Straat Van Diemen", dársena "B"; fecha fallo: 18|4|1963; responsable Rolando Luque. — Sumario Nº 602.552|1962; lugar del secuestro: finca calle Cerviño Nº 4451, Laboratorio Tecnofilm, Capital Federal; fecha fallo: 18|4|1963; responsable Ivo Alfonso Arcuri. — Departamento Asuntos Contenciosos, 10 de mayo de 1963.

e.30|5. Nº 4.602. v.30|5|63.

Art. 48 de la Ley de Aduana (T.O. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que más abajo se detallan, que se ha dictado fallo de comiso en las fechas que se indican: Sumario Nº 602.218|1962; lugar del secuestro: Dock Sud, Segunda Sección ribera Este; fecha fallo: 18|4|1963. — Sumario Nº 602.345|1962; lugar del secuestro: Estación Marítima Buenos Aires, arribo del buque "Alberto Dodero"; fecha fallo: 18|4|1963. — Sumario Nº 601.838|1962; lugar del secuestro: calle Cangallo altura dique tres Sección Quinta; fecha fallo: 18|4|1963. — 601.272|1962; lugar del secuestro: Dock Sud primera Sección ribera Oeste; fecha fallo: 18|4||1963. — Sumario Nº 601.245|1962; lugar del secuestro: inmediaciones de buque bandera holandesa "Straat Bali"; fecha fallo: 18|4|1963. — Sumario Nº 601.243|1962. lugar del secuestro: dársena "A" proa del buque holandés "Voorsevain"; fecha fallo 18|4|1963. — Departamento Asuntos Contenciosos, 10 de mayo de 1963.

e.30|5. Nº 4.603. v.30|5|63.

Expediente Nº 602.358|1962

De conformidad con lo determinado por el art. 40º de la Ley de Aduana T.O. 1962, cítese por edicto a la persona de VASILIOS PSAKIS, y en los términos del art. 144 del citado texto legal, fíjase audiencia para el día 7 de junio de 1963 a las 16 horas, e instrúyase el sumario en los términos del art. 45 de la Ley de Aduana T.O. 1962, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía en caso de no concurrir. — Fdo.: José Segundo Rondina, Subadministrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Asuntos Contenciosos, 10 de mayo de 1963.

e.30|5. Nº 4.604. v.30|5|63.

Expediente Nº 602.353|1962

De acuerdo con lo determinado por el art. 40º de la Ley de Aduana T.O. 1962, cítese por edictos a la persona de KARL HEINZ BARTELS, y en los términos del art. 114 del citado texto legal, fíjase audiencia para el día 7 de junio de 1963 a las 15 horas, e instrúyase el sumario en los términos del art. 45 de la Ley de Aduana T.O. 1962, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, si no concurriere. — Fdo.: José Segundo Rondina, Subadministrador de la Aduana de la Capital. — Departamento de Asuntos Contenciosos, 10 de mayo de 1963.

e.30|5-Nº 4.605-v.30|5|63

Expediente Nº 602.332|1962

De acuerdo con lo determinado T.O. 1962, cítese por edictos a la persona de SCHLEMMER HARALD, y en los términos del art. 114 del citado texto legal, fíjase audiencia para el día 17 de junio de 1963 a las 14 horas, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. — Fdo.: José Segundo Rondina, Subadministrador de la Aduana de la Capital. — Departamento de Asuntos Contenciosos, 10 de mayo de 1963.

e.30|5. Nº 4.606. v.30|5|63.

Expediente Nº 602.250|1962

De conformidad con lo determinado por el Art. 40º de la Ley de Aduana t.o. 1962, cítese por edicto a la persona de CHANG JO LEE o CHUN FAT HO, y en los términos del Art. 114 del citado texto legal, fíjase audiencia para el día 30 de mayo de 1963, a las 16 horas, e instrúyase el sumario en los términos del Art. 45 de la Ley de Aduana T.O. 1962, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. — Departamento de Asuntos Contenciosos, 10 de mayo de 1963. — José Segundo Rondina, Subadministrador de la Aduana de la Capital.

e.30|5. — Nº 4.607 v.30|5|63

Art. 48 de la Ley de Aduana (T.O. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que más abajo se detallan, que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican: Sumario Nº 600.624|1962; lugar del secuestro: Intersección de Segurola y Alvarez Jonte, Cap.; fecha fallo: 15|4|1963; responsable: José Rigato. — Sumario Nº 600.231|1962; lugar del secuestro: Planchada vapor "Argentina", segundo espigón de Puerto Nuevo; fecha fallo 12|3|1962; responsable: Aldo Careta. — Sumario Nº 600.297|1962; lugar del secuestro: Dique Tres, Ribera Este, Puerto Nuevo; fecha fallo: 9|3|1962; responsable: Enrique Luis Cardoso. — Sumario Nº 600.315|1962; lugar del secuestro: Inmediacio-

nes Desembarcadero Dársena Norte; fecha fallo: 28|2|1962; responsables: Luis Alberto Gugliermetti y Roberto Claudio Abaldi. — Sumario Nº 600.961|1959; lugar del secuestro: Comercio calle San Pedrito Nº 23, Capital; fecha fallo: 15|4|1963; responsable: Amedia Esther G. de Cirac. — Sumario: Nº 601.001|1962; lugar del secuestro: Dársena "E", Ribera Sur, Puerto Nuevo; fecha fallo: 22|11|1962; responsable: Athanassios Pafilis. — Sumario Nº 601.032|1962; lugar del secuestro: Salida calle Maipú, Cap.; fecha fallo: 10|12|1962; responsable: Antolín Báez. — Sumario número 601.036|1962; lugar del secuestro: Dársena "C", Sud; fecha fallo: 10|12|1962; responsables: Roberto Nasielsky y Carlos Console. — Sumario Nº 601.078|1962; lugar del secuestro: Buque "Aragón", Dársena Norte, Sección Primera; fecha fallo: 10|12|1962; responsables: Carlos Soto Rincón y Carlos A. Soto Yglesias. — Sumario Nº 601.154|1962; lugar del secuestro: Buque "Vierzon", dique 3, Sección 5ta.; fecha fallo: 10|12|1962; responsable: Bernardo Peralta. — Sumario Nº 601.195|1962; lugar del secuestro: Ribera Sur, de la Dársena "B"; fecha fallo: 11|12|1962; responsable: Carlos Cancina. — Sumario Nº 601.198|1962; lugar del secuestro: Dársena "B", Ribera Sud; fecha fallo: 11|12|1962; responsable: Antonio Oscar Ramallo. — Sumario Nº 601.610|1962; lugar del secuestro: Buque Chileno "Santa Fe", Dársena Norte, Sección Oeste; fecha fallo: 22|3|1963; responsable: Hugo René Quintana Vera. — Sumario Nº 602.124|1962; lugar del secuestro: Carga buque "Río Jáchal", rotulado Strier, Nº 1 y 2; fecha fallo: 20|8|1962; responsable: Alberto Strier y Señora. — Sumario Nº 603.083|1960; lugar del secuestro: Dique Dos, entre la Sección "B" y "C", Puerto Nuevo; fecha fallo: 15|4|1963; responsable Juan Martínez. — Departamento Asuntos Contenciosos, 16 de mayo de 1963.

e.30|5. — Nº 4.609 v.30|5|63

Art. 48 de la Ley de Aduana (T.O. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, y cuyos responsables son todos desconocidos, que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican: Sumario número 601.044|1962; lugar del secuestro: Intersección calle Pedro de Mendoza y Juan M. Blanco; fecha fallo 18|4|1963. — Sumario Nº 602.071|1962; lugar del secuestro: Colectivo de la Línea Siete, en la parte trasera; fecha de fallo: 18|4|1963. — Departamento Asuntos Contenciosos, 16 de mayo de 1963.

e.30|5. — Nº 4.610 v.30|5|63

Art. 46 de la Ley de Aduana (T.O. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías diversas afectadas a los sumarios que más abajo se indican, cuyos responsables son todos desconocidos, que dispondrán de 10 días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentran:

Sumario Nº 420.225|1963. Lugar del secuestro: Encomiendas Postales Internacionales, Dique 2, Sección 2da. Puerto de la Capital.

Departamento Asuntos Contenciosos, 16 de mayo de 1963.

Horacio J. San Martín, 2º Jefe Departamento Asuntos Contenciosos, Aduana de la Capital.

e.30|5 Nº 4.611 v.30|5|63

Art. 48 de la Ley de Aduana (T.O. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que más abajo se detallan, que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº 100.063|1962. Lugar del secuestro: Estación Marítima Buenos Aires. Fecha de fallo: 23|4|1963. Responsable: Inocencio Alvarez. Sumario Nº 601.211|1961. Lugar del secuestro: Estación Ferroviaria de San Vicente, F.C.N.G. Roca. Fecha de fallo: 24|4|1963. Responsable: Isa Balene. Sumario Nº 601.535|1961. Lugar del secuestro: Comercio de Avda. Forest Nº 900, Capital. Fecha de fallo: 3|9|1962. Responsable: Jorge Vergara. Sumario Nº 601.834|1962. Lugar del secuestro: Descenso buque "Ciudad de Montevideo", Dna. Sud. Fecha de fallo: 23|4|1963. Responsable: Juan Cayetano Bellizzia. Sumario Nº 601.902|1962. Lugar del secuestro: Descenso buque "Conquistador", en Dock Sud. Fecha de fallo: 22|4|1963. Responsable: Joaquín López Suárez. Sumario Nº 601.907|1962. Lugar del secuestro: Inmediaciones buque "Ruiz", Dársena "A", Ribera Norte. Fecha de fallo: 23|4|1963. Responsable: Pedro Contreras. Sumario número 602.532|1961. Lugar del secuestro: Restaurante "La Taba", Ayacucho 115, Capital Federal. Fecha de fallo: 23|4|1963. Responsable: Oscar Miguel Cohan. Sumario Nº 424.001|1962. Lugar del secuestro: Desembarcadero Dna. Norte. Fecha de fallo: 24|4|1963. Responsable: Vicente Giaccobbe. Sumario Nº 443.670|1962. Lugar del secuestro: Estación Marítima Bs. Aires. Fecha de fallo: 24|4|1963. Responsable: Dora Badoal.

Departamento Asuntos Contenciosos, 16 de mayo de 1963.

Horacio J. San Martín, 2º Jefe Departamento Asuntos Contenciosos, Aduana de la Capital.

e.30|5 Nº 4.612 v.30|5|63

Art. 48 de la Ley de Aduana (T.O. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, cuyos responsables son todos desconocidos, que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº 600.939|1962. Lugar del secuestro: Subprefectura de Puerto Madero el día 20 de abril de 1962. Fecha de fallo: 24|4|1963. Sumario número 601.656|1962. Lugar del secuestro: Dna. "B", Ribera Sud de Puerto Nuevo. Fecha de fallo: 24|4|1963. Sumario número 602.410|1961. Lugar del secuestro: Dna. "C", Ribera Sud, inmediaciones del buque argentino "Libertad". Fecha de fallo: 24|4|1963.

Departamento Asuntos Contenciosos, 16 de mayo de 1963.

Horacio J. San Martín, 2º Jefe Departamento Asuntos Contenciosos, Aduana de la Capital.

e.30|5 Nº 4.613 v.30|5|63

Expediente Nº 498.791|1961

Fíjase nueva audiencia en los términos del artículo 114 de la Ley de Aduana T.O. en 1962, a las personas de Michele Falzone, Annunziata Caveglia de Falzone, Antonio Palmisano, María Helena Heffele de Palmisano, Raquel Elena Negri, Hebe Susana Negri, Michele Trani, Carmela Barriello de Trani, María Trani, Agostino Carmine Oliveto, María F. Ruzzolino de Oliveto, Donato Ventura y Giuseppa Coluccio de Ventura y|o a quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas al expediente número 498.791|1961, para el día 5 de julio de 1963, a las 14 horas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 40 del citado texto legal, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía en caso de no comparecer.

Fdo.: José Segundo Rondina, Subadministrador de la Aduana de la Capital.

Dto. Asuntos Contenciosos, 16 de mayo de 1963.

Horacio J. San Martín, 2º Jefe Departamento Asuntos Contenciosos, Aduana de la Capital.

e.30|5 Nº 4.614 v.30|5|63

Expediente Nº 600.320|1963

Dése vista de lo actuado al señor Eduardo Ben Zerki, en el domicilio constituído en el Instituto de la Detención, por el término de (10) diez días perentorios de acuerdo al Art. 46 de la Ley de Aduana (T.O. 1962), bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 50 del citado texto legal), abriéndose la causa a prueba. Asimismo deberá ofrecer y producir las pruebas que considere conducentes y agregar las que obran en su poder dentro del término acordado o podrá renunciar a las mismas (Art. 47 y 51 de la misma ley).

Fdo.: Julio César Blanco, Administrador de la Aduana de la Capital.

Departamento Asuntos Contenciosos, 16 de mayo de 1963.

Horacio J. San Martín, 2º Jefe Departamento Asuntos Contenciosos, Aduana de la Capital.

e.30|5 Nº 4.615 v.30|5|63

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE ALVEAR (CTES.)
Art. 40º de la Ley de Aduana (t.o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas al sumario que más abajo se indica, cuyos responsables son todos desconocidos, quienes dispondrán de 10 días perentorios para tomar la debida intervención en el mismo, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren: Sumario Nº 10|963. Lugar del secuestro: "Paso de las Piedras". — Alvear, Corrientes, mayo 8 de 1963.

e.30|5. Nº 4.616. v.30|5|63

ADUANA DE COMODORO RIVADAVIA
Art. 40º Ley Aduana (t. o. 1962)

Se llama, cita y emplaza a Marcelo Allaltuni, Heriberto Soldan y a quien se considere con derecho sobre el automóvil marca Chevrolet año 1957, motor Nº T.52-IAB-1856, serial Nº C—57—T—247003, secuestrado y afectado al Expediente Sumario Nº 34—ACR—962 (514.110|959), en los términos del artículo 46º de la Ley de Aduana (t. o. en 1962), por el término de diez (10) días perentorios, bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer serán declarados rebeldes, siguiendo el procedimiento de autos según su estado (art. 48º de la misma Ley).

e.30|5. Nº 4.617. v.30|5|63

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS LAS LAJAS
Art. 40º Ley de Aduana (T.O. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los Sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de 10 días perentorios para tomar debida intervención en los mismos; bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren. — Sumario Nº 6—L. L.—963. Lugar del secuestro: Paso "Copulhué". Responsables: desconocidos. Sumario 7 so "Copulhué" Responsables: Desconocidos. — Las Lajas, 18 de abril de 1963.

e.30|5. Nº 4.618. v.30|5|63

ADUANA DE SAN JUAN
Art. 46º de la Ley de Aduana (t.o. 1956)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas al Sumario que que más abajo se indica, quienes dispondrán de 15 días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren: Sumario Nº 15|1958 A.A.S.J. Lugar de secuestro: Provincia de San Juan. Responsable: Fernando R. Lucena.

e.30|5. Nº 4.619. v.30|5|63

ADUANA DE SAN NICOLAS

El Administrador de la Aduana de San Nicolás, José D. Galleano, hace saber al señor John W. Manning que en el expediente sumario Nº 3 año 1963, Aduana de San Nicolás o Nº 423.156|963 de la Dirección Nacional de Aduanas, en virtud de desconocerse su actual domicilio ha dictado la siguiente resolución: San Nicolás, 2 de mayo de 1963. — Ignorándose el domicilio del responsable directo de la importación temporaria del automóvil marca Dodge modelo 1960, coupé, de dos puertas, motor Nº 4102—254.208, don John W. Manning, cítese al mismo para que comparezca a esta Aduana a tomar la intervención que le compete. Firmado: José D. Galleano. Administrador de la Aduana de San Nicolás. — Lo que se le hace saber al citado en los términos del Art. 40 de la Ley de Aduana (t.o. en 1962) en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

e.30|5. Nº 4.620. v.30|5|63

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES
Artículo 46º de la Ley de Aduana (t. o. en 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentran:

Sumario Nº 29|962; lugar del secuestro: Paso de los Libres; responsables: Saturnino Mora y otros desconocidos. — Sumario Nº 30|963; lugar del secuestro: 5ª Sección Palmar; responsables: desconocidos.

Domingo L. Yannielli - Administrador.

e.30|5-Nº 46.621-v.30|5|63

ADUANA DE POSADAS
Artículo 50 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, en los cuales se ha dictado sentencia, que dispondrán de (5) cinco días perentorios para tomar debida intervención que hace a su derecho en los mismos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se darán por consentidos y pasarán en autoridad de cosa juzgada las presentes actuaciones.

Sumario Nº 103|62; lugar del secuestro: Tren Internacional; responsable: Basilio Payga; fallo: comiso y multa. — Sumario Nº 4|63; lugar del secuestro: vía pública, Posadas; responsable: Toribio Giménez; fallo: comiso y multa. — Sumario Nº 24|63; lugar del secuestro: Resguardo Principal; responsable: N. N.; fallo: comiso. — Sumario Nº 25|63; lugar del secuestro: Resguardo Principal; responsable: N. N.; fallo: comiso. — Sumario Nº 30|63; lugar del secuestro: Resguardo Principal; responsable: N. N.; fallo: comiso. — Sumario Nº 32|63; lugar del secuestro: Resguardo Principal; responsable: N. N.; fallo: comiso. — Sumario Nº 34|63; lugar del secuestro: Resguardo Principal; responsable: N. N.; fallo: comiso. — Sumario Nº 35|63; lugar del secuestro: Resguardo Principal; responsable: N. N.; fallo: comiso.

Posadas, abril 26 de 1963. — Julio César Zanetta - Administrador.

e.30|5-Nº 4.622-v.30|5|63

ADUANA DE POSADAS
Artículo 50º de la Ley de Aduana (t. o .1962)

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, en los cuales se ha dictado sentencia, que dispondrán de (5) cinco días perentorios para tomar debida intervención que hace a su derecho en los mismos, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se darán por consentidos y pasarán en autoridad de cosa juzgada las presentes actuaciones.

Sumario Nº 84|62; lugar del secuestro: San Antonio (Misiones); responsable: Roberto Endler; fallo: comiso y multa. — Sumario Nº 12|63; lugar del secuestro: Pto. Iguazú (Misiones); responsable: desconocido; fallo: comiso. — Sumario Nº 6|63; lugar del secuestro: Pto. Iguazú (Misiones); responsable: Sixto Silvero; fallo: comiso y multa.

Posadas, abril 30 de 1963. — Julio César Zanetta - Administrador.

e.30|5-Nº 4.623-v.30|5|63

ADUANA DE POSADAS
Artículo 46º de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a la mercadería afectada a los sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de (15) quince días perentorios para tomar debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren.

Sumario Nº 2146|62 AP.; lugar del secuestro: Dest. Nemesio Parma; responsable: Rafael Vázquez Coronil. — Sumario Nº 21|63 AP.; lugar del secuestro: Puerto Iguazú; responsables: Damacio Algarín, José M. Garay, Juan Pablo Venialgo.

Posadas, abril 26 de 1963. — Julio César Zanetta - Administrador.

e.30|5-Nº 4.624-v.30|5|63

ADUANA DE POSADAS
Artículo 46º de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de (15) quince días perentorios para tomar debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren.

Sumario Nº 112|62; lugar del secuestro: Resguardo Pto. Iguazú; responsable: Ramón Ortellado. — Sumario número 16|63; lugar del secuestro: Resguardo Pto. Iguazú; responsable: Mariano Vera Monges. — Sumario Nº 29|63; lugar del secuestro: vía pública; responsables: Modesto M. Aquino y Fleitas Acosta.

Posadas, abril 30 de 1963. — Julio César Zanetta - Administrador.

e.30|5-Nº 4.625-v.30|5|63

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
REMATE

Por orden de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, el día 17 de junio, a partir de las 17 horas, en Esmeralda 660, Sala 1, Capital Federal, realizará un remate oficial, con base, de automóviles, camiones, repuestos para automotores, tambores de hierro de 400 Lts. y distintos materiales varios, todos condición rezago, depositados en Almacén de Tránsito, Puerto Nuevo y Planta de Almacenaje de Dársena Sud.

Informes y catálogos: Esmeralda 660 (4º piso), Oficina de Operaciones Oficiales y Especiales y en los lugares de exhibición.

e.30|5 Nº 4.594 v.30|5|63
e.4|6 Nº 4.594 v.4|6|63

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

La Caja de Accidentes del Trabajo cita y emplaza por el término de 10 días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, calle Junín Nº 1060 de esta Capital Federal:

ALVAREZ, PEDRO EUDORO
BROCHERO, RICARDO
BOROS, EUGENIO
BOLEGNANI, MIGUEL D.
CAMPOS, JOSE
CORZO, MARIO NICOLAS
CAMPUSANO, RAUL SILVESTRE
FERNICOLA, FRANCISCO
FRETES, MARIO ANIBAL
GIL QUIROGA, VICENTE
GONZALEZ, JUAN CARLOS
HERNANDEZ, ANGEL
JEREZ, EUSEBIO PERFECTO
LOPEZ, LEONIDES
LUZZI, HECTOR VASILIANO
MARTINEZ, RUBEN
MANI, JORGE RAUL
MAYOL, TEODORO
MASTANDREA, MIGUEL
NAZAR, ALI
PEREZ, CARLOS ALBERTO
PRADO, AURELIO FLORENCIO
PALACIOS, JUAN ANGEL
QUICI, JOSE ANGEL
SPITZER, GASPAR
SMERIGLIO, JOSE
TRIPODI, ALBERTO OSCAR
TUNICH, JOSE ALFREDO
VARELA, JOSE LORENZO
VALENTINI, ALBERTO ELECIR

e.30|5 Nº 4.593 v.31|5|63
1º|6 Nº 4.593 v.7|6|63
e.10|6 Nº 4.593 v.10|6|63

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza a GABINO GIMENEZ, para que dentro de los diez días, contados desde la publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, con crédito a la cuenta Secretaría de Estado de Hacienda o| Tesorería General" y como perteneciente a la causa fiscal 78 de 1959, la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.), más seiscientos pesos moneda nacional ($ 900 m|n.) por edicto anterior, más lo que resulte de la publicación del presente edicto, importe cuyo pago se le intima en virtud de lo dispuesto en la resolución 2706 de fecha 28 de diciembre de 1962, previniéndosele que, en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente a hacer efectiva la obligación.

César Aguirre Legarreta, secretario.

e.30|5 Nº 4.592 v.31|5|63
e.3|6 Nº 4.592 v.3|6|63

RESOLUCIONES De REPARTICIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del reglamento General de la ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N: 8014|62.

Nombre de la Empresa: "Compañía Colectiva Costera Criolla", S. A.

Domicilio de la misma: Perdriel 851, Capital Federal.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Prolongar hasta Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), utilizando ruta provincial Nº 74 y nacional Nº 3, pasando por Azucena, Juárez, Tres Arroyos y Coronel Dorrego, el recorrido de los servicios que actualmente presta entre Capital Federal y Tandil, pasando por Etcheverry, Chascomús, Dolores, Maipú y Ayacucho. — Se prestará un servicio diario de ida y vuelta sin prohibiciones de tráfico.

Prolongación a implantar.

Luis J. Fernández Alonso.

$ 560.— e.30|5 Nº 57.056 v.30|5|63

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado

Se comunica que han dejado de tener, provisoriamente, efectos legales los Certificados Fraccionarios del "Empréstito de Recuperación Nacional — 9 de Julio — 7 % — 1962" que se detallan a continuación: de v$n. 1.000.— cada uno Nros. 752.236|272; de v$n. 500.— cada uno, Nros. 1.417.204|223; de v$n. 200.- cada uno, Nros 4.974.676|926.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1963.

$ 5.760.— e.13|5 Nº 56.726 v.22|6|63

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Bonos de Consolidación de Deudas - 10 o|o - 1962" que se detallan: de v$n. 10.000 cada uno Nros. 100.333, 100.987; de v$n. 100.000 Nº 12.066, todos con cupón Nº 4 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 4 de abril de 1963.

e.29|4 Nº 53.342 v.4|5|63
$ 7.200.— e.11|5 Nº 53.342 v.10|6|63

NOTA: Se publica hasta el 10|6|63 en razón de haberse omitido, por error de imprenta, en las ediciones del 6, 7, 8, 9 y 10|5|63

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del "Empréstito de Recuperación Nacional — 9 de Julio — 7 % — 1962" con cupón Nº 1 (Vto. 15|2|63) y siguientes adheridos que se detallan: de v$n. 100.000: Nros. 25.598|599.; de v$n. 50.000 Nros. 70.649|652; de v$n. 10.000: Nros. 204.541|543; de v$n. 1.000: Nros. 795.845|850. — Buenos Aires, 26 de abril de 1963.

$ 7.200.- e.3|5 Nº 54.615 v.31|5|63
e.1º|6 Nº 54.615 v.14|6|63

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los Títulos Provisionales de v$n. 1.000 cada uno del "Empréstito de Recuperación Nacional - 9 de Julio - 7 o|o - 1962" Nros. 156.001 129 — 187 001 — 187 052|054 — 187.096|125 — 187.153|160 — 187.165|175 — 187.182|196 — 187 509|900 — 300.234|237 — 586.082|083 — 784.574|581. — Buenos Aires, 30 de enero de 1963.

e.29|4 Nº 42.485 v.4|5|63
$ 7.200.— e.11|5 Nº 42.485 v.10|6|63

NOTA: Se publica hasta el 10|6|63, por haberse omitido, por error de imprenta, los días 6, 7, 8, 9 y 10|5|63.

PROVINCIALES

BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los Certificados Fraccionarios del "Empréstito de Recuperación Nacional - 9 de Julio - 7 % - 1962", que se detallan a continuación: de v$n. 200 cada uno, números 12.864.220/500, 14.523.618; de v$n. 500 cada uno, Nros. 28.819, 757.897, 451.033, 165.651; de v$n. 1.000 cada uno, Nros. 1.166.190, 1.200.889, 1.258.765, 1.269.131, 1.269.645, 1.288.771, 1.292.238, 1.367.138, 1.367.627, 1.491.068, 1.513.584, 2.139.383, 2.139.386/91, 2.301.148/50, 2.379.662, 2.345.299, 2.345.300, 2.173.856, 2.173.857, 2.412.518, 2.417.198, 2.417.211, 2.443.186, 2.514.265 y los siguientes "Títulos Provisionales" de v$n. 1.000 cada uno, Nros. 374.443/457 y 374.463.

Buenos Aires, 24 de abril de 1963.

$ 12.480.— e.20|5 Nº 56.862 v.21|6|63

PROVINCIA DE NEUQUEN

DISPOSIC. Nº 69 — Neuquén, 15|4|63

VISTO: Lo dispuesto por el Art. 94 del Código Fiscal (T. O. 1962) y el Art. 54 de la Reglamentación General y teniendo en cuenta el convenio celebrado entre la Provincia y las Comunas con fecha 13 de Octubre de 1958, en el que se establece que estará a cargo de esta Dirección General la percepción del Impuesto a las Actividades Lucrativas. Por todo ello la Dirección General de Rentas, en uso de las facultades que le confieren los Arts. 8º y 9º del Código Fiscal vigente,

Dispone:

Artículo 1º — Fíjase el día 30 de Junio del corriente año, como fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada y pago del Impuesto a las Actividades Lucrativas, de acuerdo a las normas de los Arts. 94 y 105 del Código Fiscal y las pertinentes de la Ley Impositiva vigente.

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo anterior rige asimismo, para los contribuyentes comprendidos por el Convenio Multilateral celebrado entre las Provincias y la Municipalidad de la Capital Federal.

Art. 3º — Los Municipios del interior tendrán a su cargo las tareas de cobro en sus respectivas jurisdicciones, debiendo rendir cuenta de lo percibido dentro del plazo que las normas en vigencia establecen.

Art. 4º — Diríjase nota al Ministerio de Economía, solicitando la inserción de la presente en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese a la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, a las Comunas de la Provincia, publíquese, déjese copia en el Libro de Disposiciones, circúlese y archívese.

Diego A. Jacob, a|c. Dirección General de Rentas.

e.17|5-Nº 4.323-v.17|5|63
e.20|5-Nº 4.323-v.24|5|63
e.27|5-Nº 4.323-v.3|6|63

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días que el juicio CALOGERO VICENTE c|LOPEZ RAUL sobre ejecución prendaria, el martillero Antonio F. Venegas rematará el día 10 de junio a las 10 horas, en Independencia 2169, donde también se exhibe el bien, un automóvil marca "Oldsmobile", Modelo 1955, motor V.554845 con patente de la Capital Federal Nº 102.082, en el estado en que se encuentra. Base: $ 254.500 m|n. al contado en efectivo, comisión 10 %, entrega contra aprobación remate.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.200.— e.28 5-Nº 57.275-v.30|5|63

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
Dirección de Administración
LICITACION PUBLICA Nº 344
Expedientes 106.042|63 y 106.035|63

Llámase a licitación pública para el día 25 de junio de 1963 a las 10 horas, para la adquisición de dos proyectores cinematográficos de 16 mm., dos proyectores de diapositivos y un telón para proyecciones.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto: Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.30|5 Nº L.4.581 v.31|5|63
e.3|6 Nº L.4.581 v.7|6|63
e.10|6 Nº L.4.581 v.12|6|63

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Privada para la provisión de 20.000 kgs. concreto asfáltico anti-ácido caliente con aditivo. Apertura: 7 de junio 1963, a las 10 horas — Carpeta Nº 323-M-63 — Consultar Pliego de Condiciones en Sección Licitaciones y Compras: Tellier 2436, Capital, de lunes a viernes de 7 a 12 horas.

e.30|5 Nº L. 4.582 v.30|5|63

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 315.892|63

Llámase a licitación pública para la provisión de sobres plexptes., carpetas, libretas, etc., impresos, e impresión de formularios varios - DNA.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de junio de 1963, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|5 Nº L. 4.583 v.31|5|63
e.3|6 Nº L. 4.583 v.3|6|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 315.842|63

Llámase a licitación pública para la provisión de repuestos para grupos electrógenos - LBNC.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de junio de 1963 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|5 Nº L. 4.584 v.31|5|63
e.3|6 Nº L. 4.584 v.3|6|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 337.137|63 CM. Apert. el 10|6|63 a las 16 horas. Probador de válvulas.

Expte. Nº 337.138|63 CM. Apert. el 11|6|63 a las 16.45 horas. Tela de algodón (bombasí).

Expte. Nº 337.139|63 CM. Apert. el 11|6|63 a las 17.15 horas. Bolillas de acero al cromo níquel p|máquina de granear.

Informes y Pliegos: En la D. G. Suministros del Estado: Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Federal.

e.30|5 Nº L. 4.585 v.31|5|63
e.3|6 Nº L. 4.585 v.3|6|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE EDUCACION
DEPARTAMENTO COMPRAS
Licitación Pública Nº 73

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 30|5|63 para resolver: Provisión de sillas de madera con destino a Dirección General de Enseñanza Artística.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras - División Licitaciones - Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 7|6|63 a las 16 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.30|5 Nº L. 4.586 v.31|5|63
e.3|6 Nº L. 4.586 v.3|6|63

DEPARTAMENTO COMPRAS
Licitación Pública Nº 74

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 30|5|63, para resolver: la provisión de sobres bolsa, con destino a: Dirección General de Personal. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 hs.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 7|6|63, a las 16,15 horas en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, mayo 28 de 1963. — José Domínguez, Director General de Administración.

e.30|5 Nº L.4.587 v.31|5|63
e.3|6 Nº L.4.587 v.3|6|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Ladrillos de máquina o prensados. — Expediente: 9.072|1963. — 26|6|1963, a las 15. — Charcas 1840.

e.30|5 Nº L.4.588 v.31|5|63
e.3|6 Nº L.4.588 v.3|6|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.358, para la adquisición de fichero para registro de entradas y salidas. — $ 200.000. — Presentación propuestas: 12 de junio a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.30|5 Nº L.4.589 v.31|5|63
e.3|6 Nº L.4.589 v.3|6|63

Secretaría del Transporte

"E.F.E.A."
FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitaciones Privadas

G.2625: Estopa blanca de algodón, pliego m$n. 100.— ap. 10|6|63, 9 hs. — G.2626: Empaquetaduras de amianto y de cáñamo, pliego m$n. 100, ap. 10|6|63, 10 horas. — G.2627: Alambre tejido, pliego s|cargo, ap. 10|6|63, 11 hs. — G.2628: Aguarrás mineral, pliego, pesos moneda nacional 50.—, ap. 11|6|63, 9 hs. — G.2629: Aceite de linaza cocido, pliego m$n. 50, ap. 11|6|63, 10 hs. — G.2630: Acero especial en chapas pliego s|cargo, ap. 11|6|63, 11 hs. — F.6121: Cajas de cambio, dados y cerraduras "Black Staet", pliego m$n. 250, ap. 12|6|63 9 hs. — F.6122: Tornillos, pasamanos, suplementos etc., pliego m$n 200, ap. 12|6|63, 10 horas. — G.2220|B: Bulones de acero dulce, pliego m$n. 200 ap. 12|6|63 11 horas. — G.2481|A: Caños y accesorios de Ho. Gdo. pliego m$n. 50, ap. 14|6|63, 9 horas. — G.2563|A: Conductores eléctricos múltiples, pliego m$n. 50, ap. 14|6|63 10 hs. — G.2587|A: Correas planas, pliego m$n. 50 ap. 14|6|63, 11 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, munidos de documentos de identidad.

e.30|5 Nº L.4.590 v.31|5|63
e.3|6 Nº L.4.590 v.5|6|63

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a licitación pública Número 95|963, para el día 10 de junio de 1963, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "estufas eléctricas; a gas de kerosene; sin presión; a gas de garrafa y garrafas de 10 kgs. cada una, sin carga", indispensables para atender las necesidades de distintos Organismos del Poder Judicial de la Nación. — Apertura, Pliegos e Informes; Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.30|5 Nº L-4.591 v.31|5|63
e.3|6 Nº L.4.591 v.3|6|63

LICITACIONES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 20|63, para la impresión de 1.500 ejemplares de la Memoria del Consejo, correspondiente al año 1962.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 14 de junio de 1963, a las 15 horas, en la oficina de Compras del Consejo, Av. Rivadavia 1917, 3º P. Cap. Fed., donde deberán ser solicitados informes, detalles y pliegos de condiciones, cualquier día hábil de 13 a 18 horas. (Valor del Pliego m$n. 20).

e.28|5 - Nº L.4.532 - v.30|5|63.

MINISTERIO DEL INTERIOR

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
Licitación Pública Nº 2|63

Llámase a Licitación Pública hasta el día 5 de junio de 1963, a las 14 horas, para la adquisición de rollos de papel fotográfico para fotocopia de documentos, productos químicos y artículos para la sección Gráfica y Fotocopia. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la oficina de Licitaciones y Compras, sito en Cangallo 666, 3er. piso.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Sección mencionada.

e.29|5-Nº L. 4.553-v.31|5|63

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Nº 134

Fíjase el día 5 de junio de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549 4 Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 134 "para la adquisición de 1.000 (mil) plumeros para muebles y 500 (quinientos) plumeros para techo; con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º Piso; T. E. 38-2401.

e. 29|5-Nº L. 4.552-v. 31|5|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 133

Fíjase el día 4 de junio de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 133 "para la adquisición de ciento doce (112) resmas de papel obra 1ra. alisado, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliegos de Bases y Condiciones en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401.

e.28|5 - Nº L.4.533 - v.30|5|63.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIOS
Licitación Pública Nº 39|63
Expte. Nº 8.583 63

Llámase a licitación pública para el día 7 del mes de junio de 1963 a las 14 horas para la venta de aproximadamente 230.000 kgs. de chapa barrera tipo Barbessino de hierro galvanizado, existentes en el Depósito Oncativo (Córdoba) de la Dirección General de Sanidad Vegetal. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital y en el citado Depósito.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.17|5-Nº L.4.301-v.17|5|63
e.20|5-Nº L.4.301-v.24|5|63
e.27|5-Nº L.4.301-v.30|5|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 213-P|63, para la adquisición, dentro del radio de la Capital Federal, de un edificio para instalar las oficinas administrativas del organismo.

Los pliegos se podrán retirar en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avda. Roque S. Peña 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 18 de junio del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Garantía de la propuesta: Uno por ciento (1 %) de la oferta en la forma establecida en el Artículo 4º de las Cláusulas Generales.

e.27|5-Nº L-4.497 v.31|5|63
e.3|6-Nº L-4.497 v.7|6|63

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 1
Expediente Nº 127.497|63

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de un inmueble en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, ubicado en un radio comprendido entre las calles San Juan, Mendoza, Moreno y Rodhe, de una superficie cubierta no menor de 300 (trescientos) metros cuadrados.

Presupuesto Oficial: m$n. 3.800.000. (Tres Millones Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional).

Los interesados podrán requerir los pliegos correspondientes en la Sede de la Seccional, calle San Martín 937, General Roca, Río Negro, en día hábil y dentro del horario de 13 a 18 horas.

Apertura: Día 12|6|63, Hora: 17.

e.29|5-Nº L. 4.556-v.31|5|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
Estación Experimental Agropecuaria de Pergamino
Licitación Pública Nº 7 63

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de junio de 1963 a las 14,30 horas, para la provisión de una Guillotina automática y una Cosedora para papel.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Estación Experimental de Pergamino (Pcia. de Bs. As.), donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones respectivos.

e.29|5-Nº L. 4.554-v.31.5|63
e.3|6-Nº L. 4.554-v.7|6|63
e.10|6-Nº L. 4.554-v.11|6|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
Dirección de Administración
Licitación Pública Nº 345
Expediente Nº 106.096|63

Llámase a licitación pública para el día 26 de junio de 1963 a las 10, para la ejecución de la obra "Tanque Elevado Red de Agua y Trabajos Complementarios" en la Estación Experimental Agropecuaria de Gobernador Gregores, Provincia de Santa Cruz.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439 — Capital Federal, al precio de m$n 2.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. — 70.808,55 (Horario para adquirir pliegos de 14 a 17). — Dirección de Administración.

e.28|5 - Nº L.4.534 - v.31|5|63.
e.3|6 - Nº L.4.534 - v.7|6|63.
e.10|6 - Nº L.4.534 - v.12|6|63.
e 14|6-Nº L-4.534-v.14|6|63
e.17|6 - Nº L.4.534 - v.18|6|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expedientes 106.089|63 y 106.090|63
Licitación Pública Nº 343.

Llámase a licitación pública para el día 18 de junio de 1963, a las 10, para la impresión de la revista "Memoria del Centro Regional Chaqueño" y el folleto "Pasturas perennes artificiales para la región pampeana subhúmeda y semiárida".

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.27|5-Nº L.4.495-v.31|5|63
e.3|6-Nº L.4.495-v.7|6|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Dirección de Administración
Expediente Nº 106.097 63
Licitación Pública Nº 342

Llámase a licitación pública para el día 10 de junio de 1963, a las 10, para la ejecución de la obra "Obras Principales de Riego y Desagüe - Primera Etapa", en la Estación Experimental Agropecuaria Hilario Ascasubi (en formación), Provincia de Buenos Aires.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 300, cada pliego; siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 20.465,70 (Horario para adquirir pliegos de 14 a 17 hs.). — Jefe de Suministros.

e.15|5. Nº L. 4.239 v.17|5|63
e.20|5. Nº L. 4.239 v.24|5|63
e.27|5. Nº L. 4.239 v.31|5|63
e.3|6. — Nº L. 4.239 v.4|6|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
INSTITUTO DE BOTANICA AGRICOLA
Licitación Pública Nº 1
Expediente Nº 105.767|62

Llámase a licitación pública para el día 11 de junio de 1963, a las 10 horas, para la provisión de: 24 estanterías metálicas desarmables; regulables y fijas; 28 unidades de las mismas características pero móviles y una alternativa de 16 unidades fijas. Lugar de entrega de los artículos en: Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias; Instituto de Botánica Agrícola; Villa Udaondo, Castelar, FDFS.

Los pliegos de condiciones, planos, se encuentran a disposición de los interesados en el Instituto de Botánica Agrícola, Aráoz 2875, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.20|5 Nº L-4.340 v.24|5|63
e.27|5 Nº L-4.340 v.31|5|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 341
Expediente Nº 106.068|63

Llámase a licitación pública para el día 12 de junio de 1963, a las 10, para la provisión y armado de un tinglado de estructura metálica totalmente desarmable, con destino a la Estación Experimental Agropecuaria de Anguil, Provincia de La Pampa.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el citado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Dirección de Administración.

e.20|5 Nº L-4.341 v.24|5|63
e.27|5 Nº L-4.341 v.31|5|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
Dirección de Administración
Licitación Pública Nº 340
Expediente Nº 106.083|63

Llámase a licitación pública para el día 11 de junio de 1963 a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Trabajos Complementarios Edificio Central", en la Estación Experimental Agropecuaria de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 300 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 5.637,30.

(Horario para adquirir pliegos de 14 a 17).

Dirección de Administración.

e.14|5 Nº L-4.214 v.17|5|63
e.20|5 Nº L-4.214 v.24|5|63
e.27|5 Nº L-4.214 v.31|5|63
e.3|6 Nº L-4.214 v.3|6|63

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 18, para la adquisición de materiales eléctricos expte. Nº 251.283|62.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de junio de 1963 a las 14,30 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros: Rivadavia 1355, 2º piso, Capital, cualquier día hábil de 12,30 a 13,30 horas.

e.29|5-Nº L. 4.555-v.31|5|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 4 de junio de 1963, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 315.911|63 DNQ a las 16: Artículos de vidrio pyrex para laboratorio

Expte. 315.912|63 DNQ, a las 16.30 horas: Tubo de goma, crisoles y cápsulas de porcelana; pinzas, etc., para laboratorio.

Informes y Pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal.

e.27|5 Nº L. 4.199 v.2|5|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 315.749|63.

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles varios. CM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de junio de 1963, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.20|5 Nº L-4.343 v.24|5|63
e.27|5 Nº L-4.343 v.31|5|63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 1.202|63

Llámase a Licitación Pública Nº 44, el día 4 de julio de 1963, a las doce y treinta horas, para la reparación, provisión y colocación de cortinas metálicas y sustitución del accionamiento eléctrico de las mismas.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. Garantía: 1 o|o del monto total de la oferta.

Buenos Aires, mayo 13 de 1963. — El Gerente de Administración.

e.13 5-Nº L-4.179-v.17|5|63
e.20|5-Nº L-4.179-v.24|5|63
e.27|5-Nº L-4.179-v 31|5|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación Pública para la provisión de 50 máquinas de contabilidad combinadas para cuentas corrientes y caja de ahorros. Apertura: 14 de junio de 1963, a las 15 hs., en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras: Bmé. Mitre 326, piso 3º, Local 310.

e.27|5 Nº L.4.498 v.31|6|63
e.3|6 Nº L.4.498 v.7|6|63

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1.169, para contratar la provisión, colocación y ajuste de revestimiento de madera.

Destino: Obra, Nuevo Edificio Casa Central. Apertura: 25 de junio de 1963, a las 17 horas. Informes y pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal. Presupuesto oficial: m$n 6.400.000. Garantía de Licitación: m$n. 64.000.

e.22|5-Nº L.4.405-v.24|5|63
e.27|5-Nº L.4.405-v.31|5|64
e.3|6-Nº L.4.405-v.4|6|63

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 46|63, a realizarse el día 11 de junio de 1963, a las 12 horas, para el transporte de grandes equipos y elementos varios desde Buenos Aires hasta la playa de carga de la Gerencia Regional Cuyo en Godoy Cruz, Mendoza.

Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.29|5 Nº L.4.559 v.31|5|63

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 47|63, a realizarse el día 24 de junio a las 12.30 horas, para la provisión de lámparas de señalización, con filamento metálico, etc.; globos de vidrio rojo globos de vidrio opalino, etc.

Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.29|5 Nº L. 4.561 v.31|5 63
e.3|6 Nº L. 4.561 v.7|6 63
e.10|6 Nº L. 4.561 v.11|6|63

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 48|63, a realizarse el día 24 de junio de 1963, a las 12 horas, para "El concurso de precios y antecedentes para contratar los servicios de Despachante de Aduana para los elementos que arriben desde el exterior con destino a esta Empresa Nacional y eventuales exportaciones que la misma realice".

Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.29|5 Nº L. 4.560 v.31|5|63
e.3|6 Nº L. 4.560 v.7|6|63
e.10|6 Nº L. 4.560 v.11|6|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Destilería Dock Sud - Calle Sargento Ponce s|nº - Dock Sud - Avellaneda
LICITACION PUBLICA Nº DDS. 143

Llámase a Licitación Pública DDS. Nº 143, para la provisión a Destilería Dock Sud, de 600 toneladas de ácido sulfúrico fumante.

Retirar bases y pliegos de condiciones en la Oficina Suministros, de la Destilería "Dock Sud", calle Sargento Ponce s|nº, Dock Sud - Avellaneda, dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14.30 horas.

e.27|5. Nº L. 4.503 v.31|5|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas Nº 223|63

Herramientas especiales para perforación. — Fecha de apertura para el día 10 de julio de 1963, a las 10 horas. — Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.27|5. Nº L. 4.504 v.31|5|63
e.3|6. — Nº L. 4.504 v.7|6|63

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 5.059: Adq. casillas de chapa de hierro galvanizada. — Apert. 14|6|63 a las 11 hs.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7,30 a 13,30 hs.

e.29|5-Nº L. 4.557-v.31|5|63
e.3|6-Nº L. 4.557-v.4|6|63

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 5.061: Gasoducto de alimentación a central eléctrica Deán Funes, ciudad de Córdoba (Prov. Córdoba). Apert. 5|6|63 a las 12 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13.30 horas.

e.29|5 Nº L. 4.558 v.31|5|63
e.3|6 Nº L. 4.558 v.4|6|63

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 5.058: Instalación de aprox. 43.000 mts. de cañerías de distribución de gas en La Tablada, Partido de la Matanza, Prov. Bs. As. — Apert. 17|6|63, a las 10 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.

e.27|5. Nº L. 4.505 v.31|5|63
e.3|6. — Nº L. 4.505 v.7|6|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.056: Contratación transporte de gas licuado a granel a Plantas de Envasado del interior del país.

Apert.: 3|6|63, a las 12 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 14.30 hs.

e.20|5-Nº L.4.346-v.24|5|63
e.27|5-Nº L.4.346-v.31|5|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 48.876|63

Llámase a Licitación Pública Nº 78|63 para el día 5 del mes de junio de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Lavado y planchado de ropa, con destino a: Instituto "Crescencia Boado de Garrigos", y durante el ejercicio 1962|63.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Capital Federal, debiendo dirigirse para los Pliegos e Informes al citado Departamento. — Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — El Director de Administración.

e. 29|5 Nº L. 4.562 v.31|5|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Expediente Nº 6.733|62
Licitación Pública Nº 15

Llámase a licitación pública, para el día 26 de junio de 1963, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de aparatos, instrumental científico, etc., destinados al reequipamiento de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires.

La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento de Contrataciones y Suministros de la Facultad de Ciencias Médicas (Paraguay 2155, Planta Baja), donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones, todos los días hábiles de lunes a viernes de 14 a 18 horas.

e.20|5-Nº L. 4.355-v.24|5|63
e.27|5-Nº L.4.355-v.31|5|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 18
Expediente: C.U.-61|63

Llámase a Licitación Pública para la terminación del Pabellón Departamento Electrotecnia, cuerpo "B", en el edificio de la Avda. Alem 1253.

Monto aproximado: $ 7.140.507,50 m|n.

Apertura de las propuestas: 15 de julio de 1963 a las 11.

Informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.

Costo de las carpetas: $ 1.000 m|n.

e.24|5 Nº L. 4.456 v.24|5|63
e.27|5 Nº L. 4.456 v.31|5|63
e.3|6 Nº L. 4.456 v.7|6|63
e.10|6 Nº L. 4.456 v.12|6|63
e.14|6 Nº L. 4.456 v.14|6|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 22
Expediente: 8.1969|62

Llámase a licitación pública para la adquisición de estanterías metálicas.

Monto aproximado: $ 111.000.

Apertura de las propuestas: 21 de junio de 1963, a las 11 horas.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.

e.29|5 Nº L-4.563 v.31|5|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 23
Expediente: G.D.-1722|63

Llámase a licitación pública para la adquisición de red estereográfica meridiana, dispositivos sobre estructuras cristalinas, y de figuras de interferencia, proyector para los mismos, martillos geológicos, plancha eléctrica para minerales, disco de diamante para cortar minerales y gabinete de análisis de fluorescencia con destino al Departamento de Geología.

Monto aproximado: $ 108.600 m|n.

Apertura de las propuestas: 27 de junio de 1963 a las 11.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.

e.29|5 Nº L. 4.564 v.31|5|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 24
Expediente SS 0208|63

Llámase a Licitación Pública para la adquisicin de medicamentos para el Servicio Social de esta Universidad.

Monto aproximado: $ 170.050 m|n.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.

Apertura de las propuestas: 24 de junio de 1963, a las 11 horas.

e.29|5 Nº L. 4.565 v.31|5|63

Universidad Nacional del Nordeste
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES
Licitación Pública Nº 1|63
(Expte. Nº 2.167-"G"|63)

Objeto del llamado: Provisión de Instrumental Científico. — Fecha de Apertura: 21 de junio de 1963. — Pliego e Informes: Por carta o personalmente en la Contaduría de la Facultad, Sargento Cabral 2105, Corrientes, de 8 a 12 horas.

e.29|5 Nº L.4.568 v.31|5|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS
Prof. Dr. PEDRO VELLA
Licitación Pública Nº 5
Expediente Nº 13.121-H

Llámase a Licitación Pública para el día 7 (siete) de junio de 1963, a las 11 horas, para proveer a la Facultad de Ciencias Médicas y Hospital Nacional de Clínicas de alcohol puro y desnaturalizado.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa 1564, Córdoba, de lunes a viernes, de 7 a 13 horas. — Córdoba, 22 de mayo de 1963.

e.29|5 Nº L. 4.566 v.31|5|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Licitación Pública Nº 1|63

Llámase a Licitación Pública Nº 1|63, para el día 22 de junio de 1963, a las 18 horas, con el objeto de adquirir muebles varios para el equipamiento de esta Facultad. — Para pedidos de aclaraciones por escrito, consultas y solicitud de pliegos de condiciones, dirigirse a la Contaduría de la Facultad, sita en Av. Las Heras 727, Resistencia (Chaco).

e.28|5 - Nº L.4.548 - v.30|5|63.

Universidad Nacional del Litoral
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Rosario

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que a continuación se detallan para el Departamento de Bioquímica Clínica del Hospital Nacional del Centenario, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en la Contaduría de esta Facultad, Sección Compras, calle Santa Fe 3100, Rosario.

Licit. Nº 23. — Expte. Nº 3.939.H1963. Prov. de drogas. — Fecha: 10|6|63, a las 9,30 horas.

Licit. Nº 24. — Expte. Nº 3.938-H-1963. — Prov. de material de laboratorio. — Fecha: 10|6|63, a las 10,30 horas.

Apertura de Propuestas: En la fecha y horas indicadas para cada Licitación.

e.29|5 Nº L-4.567 v.31|5|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
ROSARIO
Licitación Pública Nº 25
Expediente Nº 5.770-H-1963

Apertura de propuestas: 6 de junio de 1963, a las 11 horas.

Llámase a licitación pública para el lavado y planchado de ropas del Hospital Nacional del Centenario, por un período de cinco meses (1-6-63 al 31-10-63) y sobre la base de 25.000 piezas mensuales aproximadamente, de acuerdo a las listas que pueden ser solicitadas en la Contaduría, Sección Compras, de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.

e.28|5 - Nº L.4.551 - v.30|5|63.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo Nº 250 - 10º piso - Capital
Licitación Pública Nº 306 para el día 10 de junio de 1963
CAMPO DE MAYO
(PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Nº 306; hora: 10,40. — Prestación de mano de obra especializada para la ejecución de trabajos sanitarios en la obra que se realiza en el Hospital Militar. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 153.555 m|n. Precio del legajo: $ 30 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, mayo de 1963. — Jefe Departamento Amdinistrativo.

e.24|5 Nº L. 4.457 v.24|5|63
e.27|5 Nº L. 4.457 v.30|5|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso - Capital Federal
Licitación Pública Nº 297
Para el día 12 de junio de 1963
CAMPO DE MAYO
(Provincia de Buenos Aires)

Nº 297 — Hora: 10,30 — Provisión y colocación en obra de carpintería metálica con destino a la Obra: Construcción de 2 monoblock de seis viviendas cada uno en Barrio de Suboficiales "Sto. Cabral" — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 350.180 — Precio del legajo: $ 30.00 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación la que deberá entregarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, mayo de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.21|5 — Nº L. 4.390 — v.24|5|63
e.27|5 — Nº L. 4.390 — v.31|5|63
e.3|6 — Nº L. 4.390 — e.3|6|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso. — Capital
LICITACION PUBLICA Nº 307
para el día 18 de Junio de 1963
San Martín (Pcia de Buenos Aires)

Nº 307. — Hora 10.40. — Prestación mano de obra para la ejecución de trabajos varios de albañilería en la obra "Completamiento y consolidación de obras de desagüe pluvial, en el Barrio de Jefes y Oficiales "General San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 365.250.- m$n. — Precio del legajo: $ 30.- m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Mayo de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.28|5 Nº L-4.537 v.31|5|63
e.3|6 Nº L-4.537 v.7|6|63
e.10|6 Nº L-4.537 v.10|6|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
INSPECCION REGIONAL
"LITORAL SUR"
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para la adquisición de material eléctrico destinado a la "Reparación parcial de las instalaciones eléctricas exteriores del cuartel" que ocupa el 3er. Grupo de Artillería Liviana Hipomóvil con asiento en Diamante (Entre Ríos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 7 de junio de 1963, a las 10,00 horas, en el local de la Inspección Regional "Litoral Sur", Avenida Ejército s|n., Paraná (Entre Ríos), lugar donde deberá solicitarse los pliegos.

Garantía de licitación 1% (uno por ciento) como mínimo sobre el monto total de la propuesta.

e.20|5 Nº L-4.358 v.24|5|63
e.27|5 Nº L-4.358 v.31|5|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
INSPECCION REGIONAL
"LITORAL SUR"
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para la "Reparación de las cocinas de tropa tipo D.G.I. modelo A", pertenecientes al Regimiento 14 de Caballería con asiento en Villaguay (Entre Ríos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 7 de junio de 1963, a las 10.30 horas, en el local de la Inspección Regional "Litoral Sur", Avenida Ejército s|n., Paraná (Entre Ríos), lugar donde deberán solicitarse los pliegos.

Depósito de garantía de licitación 1% (uno por ciento) como mínimo sobre el monto total del presupuesto oficial.

e.20|5 Nº L-4.357 v.24|5|63
e.27|5 Nº L-4.357 v.31|5|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso - Capital Federal
Licitación Pública Nº 296
Para el día 21 de junio de 1963
CAMPO DE MAYO
(Provincia de Buenos Aires)

Nº 296 — Hora: 10.30 — Provisión y colocación en obra de la carpintería de madera con destino al Barrio de Suboficiales "Sto. Cabral" — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el presupuesto oficial que es de $ 536.520 m|n. — Precio del legajo: $ 30,00 m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, mayo de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.21|5 — Nº L. 4.391 — v.24|5|63
e.27|5 — Nº L. 4.391 — v.31|5|63
e.3|6 — Nº L. 4.391 — v.7|6|63
e.10|6 — Nº L. 4.391 — v.10|6|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 292 para el día 10 de junio de 1963
CAMPO DE MAYO
(PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Nº 292 - Hora: 10.30. — Adquisición de materiales para instalaciones sanitarias y de gas con destino al Barrio de Suboficiales "Sgto. Cabral". — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del legajo: $ 50.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día,

hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, mayo de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.17|5-Nº L.4.311-v.17|5|63
e.20|5-Nº L.4.311-v.24|5|63
e.27|5-Nº L.4.311-v.30|5|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal

Licitación Pública Nº 291 para el día 18 de junio de 1963

CAPITAL FEDERAL Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nº 291 - Hora: 10.30. — Reparación de ascensores y montavehículos con destino a varias obras. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el presupuesto oficial que es de $ 3.057.352 m|n. — Precio del legajo: $ 100.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, mayo de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.17|5 Nº L.4.312-v.17|5|63
e.20|5-Nº L.4.312-v.24|5|63
e.27|5-Nº L.4.312-v.31|5|63
e.3|6-Nº L.4.312-v.6|6|63

INSPECCION REGIONAL "BS. AIRES"

Licitación Pública Nº 3330|2|63, para el día 10 de junio de 1963, a las 10 hs.

Nº 3330|2|63. — Hora 10. — Provisión de 120 metros de cable armado subterráneo. Presupuesto oficial pesos 80.000.— m|n. — Los pliegos de condiciones deberán retirarse de la Inspección Regional "Buenos Aires", en Campo de Mayo, Prov. de Bs. As., de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la Inspección Regional Buenos Aires, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Campo de Mayo, 17 de mayo de 1963.

e.27|5-Nº L.4.515-v.31|5|63

INSPECCION REGIONAL "BS. AIRES"

Licitación Pública Nº 3468|63, para el día 10 de junio de 1963, a las 10.15 hs.

Nº 3468|63. Hora 10.15. — Provisión de materiales sanitarios. — Presupuesto Oficial $ 190.000,00 m|n. — Los pliegos de condiciones deberán retirarse de la Inspección Regional "Buenos Aires, en Campo de Mayo, Prov. de Bs. As., de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la Inspección Regional Buenos Aires, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Campo de Mayo, 17 de mayo de 1963.

e.27|5-Nº L.4.514-v.31|5|63

INSPECCION REGIONAL "BS. AIRES"

Licitación Pública Nº 3372|2|63, para el día 11 de junio de 1963, a las 10 hs.

Nº 3372|2|63 Hora 10. — Provisión de cuatro electrobombas cloacales. — Presupuesto oficial $ 135.557,00 m|n. — Los pliegos de condiciones deberán retirarse en la Inspección Regional "Buenos Aires", en Campo de Mayo, Prov. de Bs. As.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la Inspección Regional Buenos Aires, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes — Campo de Mayo, 17 de mayo de 1963.

e.27|5-Nº L.4.516-v.31|5|63

INSPECCION REGIONAL "BS. AIRES"

Licitación Pública Nº 3469|63, para el día 28 de junio de 1963, a las 10 horas.

Nº 3469|63. Hora 10. — Prestación de mano de obra para los trabajos de albañilería y afines, en el edificio Planta Transmisora, en Francisco Alvarez, Prov. de Buenos Aires. — Presupuesto oficial $ 725.642,27 m|n. — Los pliegos de condiciones deberán retirarse en la Inspección Regional "Buenos Aires" en Campo de Mayo, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la Inspección Regional Buenos Aires, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Campo de Mayo, 17 de mayo de 1963.

e.27|5-Nº L.4.517-v.31|5|63
e.3|6 Nº L.4.517-v.7|6|63
e.10|6-Nº L.4.517-v.12|6|63
e.14|6-Nº L.4.517-v.14|6|63
e.17|6-Nº L.4.517-v.17|6|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "V.M."

Villa María (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 8|63, por la provisión de 75.000 kilogramos de Glicerina industrial. — Apertura 21 de junio de 1963, a las 11 horas.

Por datos y pliego de condiciones, dirigirse a la citada Fábrica o a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento), División Compras, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires.

El Director de la F. M. P. E. "V.M."

e.29|5 Nº L.4.569 v.31|5|63
e.3|6 Nº L.4.569 v.7|6|63
e.10|6 Nº L.4.569 v.11|6|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fca. Militar de Aceros

Carlos Pellegrini 5830 — Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 231|63

Fecha de Apertura: 24 de junio de 1963, a las 10 hs. — Por: Rep. para turbo-soplante Napier instalado en motor National. — Consulta y retiro de pliegos en Fca. Militar de Aceros, de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 30.

e.29|5 Nº L.4.570 v.31|5|63
e.3|6 Nº L.4.570 v.7|6|63
e.10|6 Nº L.4.570 v.11|6|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Establecimiento Azufrero Salta

Caseros 527 — Salta

Licitación Pública Nº 27

Llámase a licitación pública número veintisiete, para el día dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y tres, a las doce y treinta, para la fabricación de corona y piñón, para molino a bolas Denver y Frazer, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Km. 1626, Provincia de Salta.

Por pliegos de condiciones y demás bases, dirigirse al Servicio Abastecimiento de este Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. Valor del pliego: $ 120.

e.29|5 Nº L.4.571 v.31|5|63
e.3|6 Nº L.4.571 v.7|6|63
e.10|6 Nº L.4.571 v.11|6|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Establecimiento Azufrero Salta

Caseros 527 — Salta

Licitación Pública 25

Llámase a licitación pública veinticinco, para el día dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y tres, a las 12, para la fabricación de aros para motor Ingersoll Rand Modelo S.45401 y 45402, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Km. 1626, FCGB, Provincia de Salta.

Por pliegos de bases y condiciones, dirigirse al Servicio Abastecimiento de este Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda Cabildo 65, Bs. Aires. — Valor del pliego: $ 50.

e.29|5 Nº L-4.572 v.31|5|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A."

Carlos Florito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 39|63 para el día 21 de junio de 1963, a las 11 horas, por la provisión de zinc electrolítico en lingotes (200 toneladas). Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cien Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.—) valor de la respectiva documentación.

c.28|5 - Nº L.4.536 - v.31|5|63.
e.3|6 - Nº L.4.536 - v.7|6|63.
e.10|6 - Nº L.4.536 - v.10|6|63.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Abastecimiento

División Compras

Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a licitación pública Nº 51|63 para el día 11 de junio de 1963 a las 10.30 hs., por la provisión de acero en planchuela con destino a la Fábrica Militar Río Tercero.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires. — El Director General.

e.21|5 — Nº L. 4.392 — v.24|5 63
e.27|5 — Nº L. 4.392 — v.31|5|63
e.3|6 — Nº L. 4.392 — v.3|6|63

Secretaría de Marina

DIRECCION INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase licitación pública para el día 18 de junio de 1963, a 11.00 hs., para la ejecución de la obra "Cambio de cañerías para agua fría" en 12 blocks de 4 casas en Villa Adelina. — Presupuesto Oficial: $ 811.698 m|n. Garantía licitación: $ 8.116.98 m|n. Costo legajo $ 600 m|n. Consulta pliegos, venta legajos y presentación propuestas: Dirección Instalaciones Fijas Navales, Av. E. Madero Nº 351, Capital.

e.20|5 Nº L-4.360 v.24|5|63
e.27|5 Nº L-4.360 v.31|5|63
e.3|6 Nº L-4.360 v.7|6|63

DIRECCION INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase licitación pública día 12 de junio 1963, a las 11.15 hs., para ejecución obra "Reparaciones de las azoteas del Pabellón Servicios Generales y Tropa de la Base Naval Mar del Plata". — Presupuesto oficial: $ 1.617.600 m|n. Garantía licitación: $ 16.176 m|n. Costo legajo: $ 1.000 m|n. Consulta pliegos: Base Naval Mar del Plata. Consulta pliegos, venta legajos y entrega propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Av. E. Madero Nº 351, Capital.

e.20|5 Nº L-4.361 v.24|5|63
e.27|5 Nº L-4.361 v.31|5|63
e.3|6 Nº L-4.361 v.7|6|63

DIRECCION INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a licitación pública día 5 junio 1963, a 11.30 hs., para ejecución obra: "Construcción y montaje de nueve tanques para agua caliente en los edificios Nº 2, 3, 6, 7 y 8 en la Escuela Naval Militar Río Santiago". — Presupuesto Oficial: $ 495.300 m|n. Garantía licitación: $ 4.953 m|n. Costo legajo: $ 600 m|n Consulta pliegos Escuela Naval Militar, Río Santiago. Consulta pliegos, venta legajos y entrega propuestas: Dirección Instalaciones Fijas Navales, Avda. E. Madero 351, Capital.

e.20|5 Nº L-4.359 v.24|5|63
e.27|5 Nº L-4.359 v.31|5|63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

Expediente Nº 5.319|63

Llámase a licitación pública Nº 131|63, para el día 21 del mes de junio de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Dirección de Enfermedades Transmisibles, y durante el año 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: vacuna antipoliomielítica tipo Salk.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — El Director Gral. de Administración.

e.29|5 Nº L.4.573 v.31|5|63
e.3|6 Nº L.4.573 v.7|6|63
e.10|6 Nº L.4.573 v.11|6|63

HOSPITAL RIVADAVIA

Llámase a Licitación Pública número 16|63 - H. R., para el día 6 de junio de 1963 a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Rivadavia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Rivadavia, calle Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado hospital o a la Dirección General de Administración (Dirección de Adquisiciones — Sección Contrataciones Descentralizadas). — Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de elementos para ropa de cama (uso doméstico, loneta blanca y tela impermeable).

Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — El Director del Hospital Rivadavia.

e.29|5 Nº L. 4.575-v.31|5|63

CENTRO DE SALUD Y HOSPITAL DE CIUDADELA

Expediente Nº 18.775|63

Llámase a Licitación Pública Nº 2|63 para el día 7 de junio de 1963 a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Salud y Hospital de Ciudadela y durante el año 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa de dicha dependencia sita en la calle Tte. Gral. Uriburu 1051, Ciudadela, Buenos Aires. — FCNDFS., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado organismo.

Las necesidades se refieren a: jeringas y agujas hipodérmicas, autoclave, destilador, manómetros y tensiómetros.

Ciudadela, 1? de mayo de 1963. — El Director Interino del Centro de Salud y Hospital de Ciudadela.

e.29|5-Nº L. 4.576-v.31|5|63

HOSPITAL RURAL DE FORMOSA

Expediente sin número

Llámase a Licitación Pública número 1|1963, para el día 5 del mes de junio de 1963, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Hospital Rural en Formosa, **Formosa (Capital), y durante el año 1963.**

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en Formosa; Secretaría Administrativa, calle Saavedra 378-80, Formosa (Capital), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Departamento de Contrataciones), Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a: alcohol para quemar, carbón de leña, artículos alimenticios de almacén, huevos, carnes, frutas, galleta y pan, manteca, pescado, verduras y alimentos para niños.

Formosa, 29 de mayo de 1963. — El Delegado Sanitario Federal en Formosa.

e.29|5 Nº L. 4.577-v.31|5|63

INSTITUTO DE QUEMADOS, CIRUGIA PLASTICA Y REPARADORA

Expediente N. 15.100|63

Llámase a Licitación Pública Nº 130|63, para el día 19 del mes de Junio de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto de Quemados, Cirugía Plástica y Reparadora, y durante el año 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas — Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: adquisición de: drogas medicamentos, material sanitario, elementos para laboratorio y hemoterapia.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1963. El Director Gral. de Administración.

e.28|5 Nº L-4.538 v.31|5|63
e.3|6 Nº L-4.538 v.7|6|63
e.10|6 Nº L-4.538 v.10|6|63

HOSPITAL OFTALMOLOGICO "SANTA LUCIA"

Expediente Nº 10.661|63.

Llámase a Licitación Pública Nº 134|63, para el día 4 del mes de junio de 1963, a las 15 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", y durante el año 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas — Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: alcohol puro; algodón hidrófilo; gasa hidrófila; tela adhesiva; películas radiográficas; fijador y revelador fotográfico; penicilina; tetracaina; Demerol; Despacilina; Fenergan; Pentothal; Tetranfenicol; Unidasa o similares.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1963. El Director Gral. de Administración.

e.28|5 Nº L-4.539 v.30|5|63

POLICLINICO AVELLANEDA

Por expediente Nº 11350|63, llámase a Licitación Pública Nº 5, con apertura el día 7|6|63, a las 10 horas, para subvenir las necesidades del ejercicio 62|63 "Películas Radiográficas".

La apertura de las propuestas tendrán lugar en el Pco de Avellaneda (Dep. Adm. Contable — Sección Contrataciones) 3er. piso — A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado Departamento como asimismo al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Paseo Colón 329 —Contrataciones Centralizadas.

e.28|5 Nº L-4.540 v.30|5|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION Y CONSERVACION

Expediente Nº 13.724|63

Buenos Aires, 29 de mayo de 1963.

Llámase a licitación pública Nº 10, D.A.P.C., para el día 5 de junio de 1963, a las 15 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación (Talleres Gráficos). La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Sección Adquisiciones y Ventas de la Dirección mencionada, sita en Viamonte 869, 5º piso, Capital Federal y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a la adquisición de tintas tipográficas.

e.29|5 Nº L.4.574 v.31|5|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION Y CONSERVACION

Expediente Nº 13.690|63

Llámase a Licitación Pública Nº 12|63 — D.A.P.C., para el día 4 de junio de 1963, a las 15 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a los Talleres Gráficos. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación

debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Dirección mencionada, Sección Adquisiciones y Ventas, sita en Viamonte 869, 5º piso, Capital Federal y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a la adquisición de papel diario. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1963.

e.28|5 Nº L.4.541 v.30|5|63

DIRECCION DE LUCHA DERMATOLOGICA
Expte. Nº 15 763|63

Llámase a Licitación Pública Nº 2|63 para el día 31 de mayo de 1963, a las 17 horas, para subvenir a las necesidades que más abajo se detallan con destino al Sanatorio Fidanza en Diamante (Entre Ríos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección de Lucha Dermatológica, Ayacucho 1477, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes, a la Administración de la Dirección.

Las necesidades se refieren a: prendas para vestir, telas, calzados e hilos. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1963.

El Director de Lucha Dermatológica.

e.28|5 Nº L.4.542 v.30|5|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 3.861|63

Llámase a Licitación Pública C1 Nº 50|63, para el día 14|6|63 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Ropa y Uniformes y Equipos (lienzo, créa, frazadas, colchones, zapatos, zapatillas, hilo, botones, lona, sobretodos, trajes, etc.), con destino al Instituto Nacional de Salud Mental y Servicios de su dependencia, ubicados en Capital Federal y Provincias de Entre Ríos, Mendoza, Salta Tucumán y Santiago del Estero, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal 1962|63.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vieytes 489, planta baja Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Dependencia. Buenos Aires, 23 de mayo de 1963.

El Director Administrativo.

e.23|5-Nº L. 4.443-v.24|5|63
e.27|5-Nº L. 4.443v.31|5|63
e.3|6-Nº L.4.443-v.5|6|63

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Expediente Nº 216.287|63

Llámase a Licitación Pública número 14|63 para el día 17 de junio próximo, a las 16.30 horas, para lograr la provisión y montaje de siete (7) estanterías metálicas. — El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1739, piso 5º, Capital, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — Enrique Duján, 2º Jefe del Departamento de Administración.

e.29|5-Nº L. 4.578.v.31|5|63

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS POLICLINICO FERROVIARIO CENTRAL
Licitación Pública Nº 1|63

Para el día 10 de junio de 1963, a las 11 horas.

Objeto: Por la adquisición de carne con destino al Policlínico Ferroviario Central.

Apertura y lectura de las propuestas el día 10 de junio de 1963, a las 11 horas, en Avenida de la Ribera S|Nº Dársena "C", Puerto Nuevo, Capital, Administración, 1º Piso.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la Sección Compras, 1º Piso, de lunes a viernes, de 8 a 19 horas.

e.23|5-Nº L. 4.444-v.24|5|63
e.27|5.Nº L. 4.444 v.31|5|63
e.3|6-Nº L. 4.444-v.5|6|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 3632 hasta el día 26 de junio de 1963, a las 15 horas, para el Reacondicionamiento parcial del muelle carbonero (Dársena de ultramar) Del Puerto Villa Constitución, Provincia de Santa Fe. — El Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal, al precio de $ 850 m|n. — Presupuesto oficial: $ 2.642.605,00 m|n. — Depósito de garantía de oferta a constituir: $ 26.426 m|n. — Las propuestas deberán dirigirse al Sr. Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingeniero Roberto P. Maresca y entregarse en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º Capital Federal.

e.15|5. Nº L. 4.262. v.17|5|63
e.20|5. Nº L. 4.262. v.24|5|63
e.27|5. Nº L. 4.262. v.31|5|63
e.3|6. Nº L. 4.262. v.4|6|63

D. N. A.
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 468-0, hasta el día 27 de junio de 1963, a las 17 horas para la provisión e instalación central de esterilización y subesterilizaciones, por "ajuste alzado", en el edificio del Policlínico Regional de San Juan, sito en la ciudad de San Juan.

Presupuesto oficial: $ 1.750.000 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, así como también en la Conducción San Juan, calle Santa Fe Nº 169 (Oeste), San Juan, hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura. Documentación: $ 70.— m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.27|5-Nº L.4.524-v.31|5|63
e.3|6-Nº L.4.524-v.7|6|63
e.10|6-Nº L.4.524-v.12|6|63
e.14|6-Nº L.4.524-v.14|6|63
e.17|6-Nº L.4.524-v.17|6|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 7508|1963

Caños de policloruro de vinilo, 6|6|1963, a las 15. — Charcas 1840.

e.28|5 Nº L-4.543 v.30|5|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 29.434|1962

Construcción en la localidad de Casilda (Santa Fe), de Establecimiento de Depuración de Líquidos Cloacales y provisión y montaje de las instalaciones electromecánicas para la Estación Elevadora de Líquidos Cloacales y alumbrado del Establecimiento.

5|7|1963, a las 15. Pliegos: Charcas 1840, Capital Federal y distrito Casilda (Santa Fe). — Depósito de garantía: $ 107.000 m|n.

e.20|5-Nº L.4.369-v.24|5|63
e.27|5-Nº L.4.369-v.31|5|63
e.3|6-Nº L.4.369-v.10|6|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.355, para la adquisición de acero SAE, en diferentes tipos, $ 188.770.— Presentación propuestas: 10 de junio a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.28|5 Nº L-4.544 v.30|5|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.359, para la adquisición de instrumental científico de existencia en plaza, fabricación local o a importar, $ 300.000.— Presentación propuestas: 12 de junio, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.28|5 Nº L-4.545 v.30|5|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.357, para la adquisición de un equipo intercomunicador compuesto de 20 aparatos del tipo micrófono parlante que permita comunicaciones bilaterales del tipo "todos con todos", $ 242.000.— Presentación propuestas: 4 de junio, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.28|5 Nº L-4.546 v.30|5|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.360, para la adquisición de 7.000 tn. de cemento portland común, sobre camión o vagón en zona de Olavarría (Buenos Aires) y 4.000 toneladas sobre camión o vagón en la provincia de Mendoza. $ 48.000.000. — Presentación propuestas: 17 de junio a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3, planta baja, Capital.

e.24|5 Nº L-4.469 v.24|5|63
e.27|5 Nº L-4.469 v.31|5|63
e.3|6 Nº L-4.469 v.6|6|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la provisión de material para mejoramiento de médanos, Ruta 188, Tr.: Fortuna, La Maroma, $ 3.060.000,00. — Presentación propuestas: 25 de junio a las 10 horas en la sede del 14º Distrito, San Luis, Avenida Quintana 487, o bien con diez (10) días de antelación a la fecha de apertura de las propuestas en la División Licitaciones y Contratos, Av. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal, donde también pueden ser consultados o adquiridos los pliegos.

e.24|5 Nº L-4.468 v.24|5|63
e.27|5 Nº L-4.468 v.31|5|63
e.3|6 Nº L-4.468 v.7|6|63
e.10|6 Nº L-4.468 v.12|6|63
e.14|6 Nº L-4.468 v.14|6|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.352, para la adquisición de cubiertas y cámaras. Pesos 580.000. Presentación propuestas: 7 de junio, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.27|5-Nº L.4.523-v.31|5|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.353, para la adquisición de cubiertas y cámaras, de existencia en plaza o importación. $ 8.000.000.

Presentación propuestas: 14 de junio a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|5-Nº L. 4.419-v.24|5|63
e.27|5-Nº L. 4.419-v.31|5|63
e.3|6-Nº L. 4.419-v.4|6|63

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. 67683 SC|62

Llámase a Licitación Pública Nº 63, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de junio de 1963, a las 11 en el Distrito 3º, Mercedes, provincia de Buenos Aires, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Villa Sauze", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20. — Dirección de Abastecimiento.

e.28|5 Nº L-4.547 v.30|5|63

Llámase a licitación pública Nº 60, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de junio de 1963, a las 16, en la Dirección de Abastecimiento, Sección Locaciones y Transportes, para contratar el arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento de la "Sucursal 5" (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20. — Dirección de Abastecimiento.

e.21|5-Nº L-4.398 v.24|5|63
e.27|5-Nº L-4.398 v.31|5|63
e.3|6-Nº L-4.398 v.3|6|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el 18 de junio de 1963, para contratar la ejecución de los servicios de:

Distribución de correspondencia "certificada y por expreso", "para instituciones bancarias" y "alcance de correspondencia de esa categoría para agentes distribuidores" en el radio central de la Capital Federal; y "diplomática" dentro del perímetro de toda la Capital Federal; transporte de correspondencia a cargo de la Sucursal 60 (B); transporte de correspondencia a cargo de la Sucursal 34 (B); y transporte y distribución de toda clase de correspondencia consignada a grandes destinatarios ubicados en el radio central de la Capital Federal.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección de Abastecimiento (Sección Locaciones y Transportes), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Capital Federal, a las 15; 16, 16.30 y 17.30 (Exptes. 67681 SC|62; 67920 SC|62; 67921 SC|62 y 57049 SC|62), respectivamente. Por el Pliego de Bases y Condiciones y demás datos, concurrir al lugar donde se realizará la apertura, cualquier día hábil de 14 a 18.

Director de Abastecimiento.

e.27|5 Nº L 4.526 v.31|5|63
e.3|6 Nº L 4.526 v.7|6|63

Secretaría del Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTE FLUVIAL
E. F. F. D. E. A.

Licitación Pública Nº 3|63: Provisión de dos equipos fuera de borda para propulsión, de una potencia de 250 a 280 HP. — Apertura: 18|7|63 a las 9 horas. — Retiro de pliegos y lugar de apertura: Corrientes 389, piso 5º, Capital, de 13 a 18 horas. — Valor del pliego: m$n. 200 cada uno.

e.29|5-Nº L. 4.579-v.31|5|63
e.3|6-Nº L. 4.579-v.7|6|63
e.10|6-Nº L. 4.579-v.11|6|63

Secretaría de Transportes de Bs. As.
(En liquidación)

Licitación Pública Nº 21.238|63. — Apertura: A las 10 horas del día 14|6|63. — Llantas para rueda de eje portador, coche subte "B". — Valor del Pliego $ 10. Consulta y retiro Bmé. Mitre 3345, Capital.

Herbert L. Benedict, Departamento Suministros, Jefe.

e.24|5 Nº L-4.472 v.24|5|63
e.27|5 Nº L.4.472 v.30|5|63

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO DEPARTAMENTO ALMACENES DIVISION ADQUISICIONES
Licitaciones Públicas

24 de junio de 1963, a las 14 horas — O.C.: 81|63 Ax.1 — Cojinetes para biela y bancada de locomotoras D.E. Gral. Electric.

25 de junio de 1963, a las 14 horas — O.C.: 60|62 Ax.15 — Enganches automáticos y paragolpes p|ics. en general.

26 de junio de 1963, a las 14 horas — O.C.: 44|62 Ax.2 — Portazapatas y pasadores p|vagones. Consulta y retiro de Pliegos en Of. de Licitaciones (Local Nº 35), de esta Gerencia, en el horario de 13 a 17 horas. — Av. Maipú Nº 4, Capital Federal. — La Gerencia.

e.27|5 Nº L 4.527 v.31|5|63
e.3|6 Nº L 4.527 v.7|6|63

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Privada número 120|63: Por transporte de hasta 20.000 Tons. de fuel-oil en camiones tanques. Apertura 10.30 horas, del 18|6|1963.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de propuestas en Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, esq. Av. del Libertador, planta baja, of. Nº 15, Capital.

e.27|5 Nº L 4.529 v.31|5|63

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitación Pública Nº 11|63, apertura 12|6|63, horas 15, adquisición de 100 toneladas de cartón madera blanco satinado. Consulta y retiro de Pliegos: En Buenos Aires, Dpto. Almacenes; Doctor José María Ramos Mejía 1302, oficina 15, días hábiles de 14 a 17 horas. En Distrito Almacenes, Rosario, Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 2, de 7 a 13 horas.

e.27|5 Nº L 4.528 v.31|5|63

FERROCARRIL GRAL. B. MITRE
E. F. E. A.

Licitación Pública Nº 10|63, apertura 6|6|63 horas 15. Adquisición de 131 toneladas y 10.400 lts. de herbicidas. Consulta y retiro de Pliegos: En Buenos Aires, Dpto. Almacenes Dr. José María Ramos Mejía 1302, oficina 15, días hábiles de 14 a 17 hs. En Rosario. Distrito Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 2, de 7 a 13 hs.

e.20|5 Nº L 4.382 v.24|5|63
e.27|5 Nº L 4.382 v.31|5|63

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Apertura 7|6|63 a las 14 horas: Lic. Púb. 871-C. — Adquisición de 100.000 ton. de Piedra triturada para balasto. — Pliego $ 300.—.

Apertura 7|6|63 a las 16.30 horas: Lic. Púb. 873-C. — Adquisición 20 Zorras a motor para cuadrillas - 20 Zorras plataforma. — Repuestos varios para las mismas. — Pliego $ 350.—.

Retiro pliegos: Departamento Suministros — 5to. piso — Estación F. Lacroze — Capital, días hábiles de 12.30 a 15.30 horas.

e.17|5 — Nº L. 4.322 — v.17|5|63
e.20|5 — Nº L. 4.322 — v.24|5|63
e.27|5 — Nº L. 4.322 — v.30|5|63

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS
Licitación Pública N 5|63

Llámase a licitación pública para el día 31 de mayo de 1963 a las 15.00 horas, para la venta del buque "Reseto" (tipo "Liberty").

Los pliegos de bases y condiciones pueden obtenerse sin cargo, en el Departamento Licitaciones y Compras de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, calle Corrientes 389, 6º piso, Buenos Aires.

e.13|5-Nº L.4.210-v.17|5|63
e.20|5-Nº L.4.210-v.24|5|63

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL
E. F. F. D. E. A.

Licitación Pública Nº 2|63. Provisión de repuestos varios.

Apertura: 27|6|63 a las 9 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Corrientes 389, piso 6º Capital, de 13 a 18 horas. — Valor del pliego: $ 100.— cada uno.

$ e.17|5 — Nº L. 4.321 — v.17|5|63
$ e.20|5 — Nº L. 4.321 — v.24|5|63
$ e.27|5 — Nº L. 4.321 — v.30|5|63

FRANQUEO A PAGAR